

8

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.

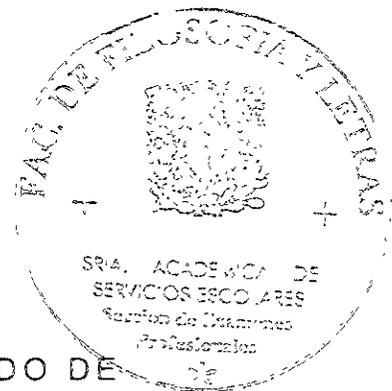
COLEGIO DE HISTORIA.

CATÁLOGO Y EXTRACTOS DE PROTOCOLOS

DE JUAN PÉREZ DE RIVERA CÁCERES,

ESCRIBANO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(1631-1658)



T E S I S

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE

LICENCIADA EN HISTORIA

PRESENTA

ELENA ANZURES MEDINA.

DIRECTORA DE TESIS: DRA. IVONNE MIJARES RAMÍREZ.

MÉXICO, D.F.

2000



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## AGRADECIMIENTOS Y DEDICATORIAS.

A Dios. *Pues Él es anterior a todo y todo se mantiene en él.* Col 1, 17

A mis amados padres Domingo y Elena.

A mi maravilloso esposo Juan P.

A mis hermanos y a todos los que me quieren y han buscado mi felicidad.

Muchas gracias a todos y que Dios los bendiga

## INDICE

I<sup>a</sup>. PARTE. ESTUDIO INTRODUCTORIO

## I PRESENTACIÓN

|   |       |
|---|-------|
| ANTECEDENTES  | p. V  |
| EL SEMINARIO DE DOCUMENTACIÓN E HISTORIA NOVOHISPANA  | p. V  |
| EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO | p. IX |

## II LOS ESCRIBANOS Y LA ESCRIBANÍA

|  |           |
|--|-----------|
| ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL ESCRIBANO PÚBLICO                | p. XII    |
| LOS ESCRIBANOS PÚBLICOS EN LA NUEVA ESPAÑA SIGLOS XVI Y XVII | p. XIV    |
| LOS ESCRIBANOS PÚBLICOS DEL NÚMERO                           | p. XVIII  |
| LA RENUNCIACIÓN O TRASPASO DEL CARGO                         | p. XXI    |
| OBLIGACIONES   | p. XXVIII |
| EL EMPLEO DEL PAPEL SELLADO                                  | p. XXXII  |

## III LA ESCRIBANÍA DE JUAN PÉREZ DE RIVERA CÁCERES

|                                |            |
|--------------------------------|------------|
| LA FAMILIA PÉREZ DE RIVERA     | p. XXXVI   |
| JUAN PÉREZ DE RIVERA EL MOZO   | p. XXXVIII |
| JUAN PÉREZ DE RIVERA CÁCERES   | p. XLIII   |
| JUAN SANTOS DE RIVERA          | p. XLVII   |
| OTROS ESCRIBANOS DE LA FAMILIA | p. L       |
| I                              | p. L       |
| II                             | p. LI      |
| III                            | p. LII     |

|  |        |
|--|--------|
| CUADROS GENEALÓGICOS DE LA FAMILIA PÉREZ DE RIVERA | p. LVI |
|--|--------|

## IV LA DOCUMENTACIÓN DE JUAN PÉREZ DE RIVERA CÁCERES

|   |        |
|---|--------|
| CUADRO DE LOS TIPOS DOCUMENTALES DE LOS LIBROS DE JUAN PÉREZ DE RIVERA CÁCERES, ESCRIBANO PÚBLICO | p. LXX |
|---|--------|

## IA. PARTE. ESTUDIO INTRODUCTORIO

### I. PRESENTACIÓN.

#### ANTECEDENTES:

El catálogo y los extractos de protocolos de Juan Pérez de Rivera Cáceres, quien ocupó una de las escribanías públicas del número de la ciudad de México de 1631 a 1658,<sup>1</sup> tienen en su origen: mi interés por los archivos históricos, - concretamente por el Archivo General de Notarías del Distrito Federal, en el cual se encuentran grandes variedades temáticas, que competen y están ligadas al estudio de la Historia-; mi atracción por el periodo novohispano de la Historia de la Ciudad de México; y mi participación desde 1992, dentro del Seminario de Documentación e Historia Novohispana y particularmente en el proyecto "Archivo de Notarías", el cual posee como línea directriz el estudio de la documentación notarial de la ciudad de México en los siglos XVI y XVII.<sup>2</sup>

#### EL SEMINARIO DE DOCUMENTACIÓN E HISTORIA NOVOSHISPANA.

El Seminario de Documentación e Historia Novohispana del Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM se creó en 1987, con el fin de desarrollar la

---

<sup>1</sup> Su documentación se encuentra en el acervo histórico del Archivo General de Notarías del Departamento del Distrito Federal, bajo el título de notaría 630.

<sup>2</sup> Quisiera destacar que la riqueza de este Archivo ha generado guías y catálogos de gran parte de su acervo, como lo son los *Índices y extractos de los protocolos del Archivo de Notarías de México*, los *Protocolos de Juan Fernández del castillo (1524-1528)* y los de *Martín de Castro (1536-1553)* de Agustín Millares Carlo y José Ignacio Mantecón, los *Índices y Catálogo de escrituras del siglo XVI* de Pilar Gonzalbo A; la *Guía de protocolos de Archivo General de Notarías de la ciudad de México* de Josefina Zoraida Vázquez así como una tesina de licenciatura titulada *Catálogo de la escribanía de Antonio de Villalobos 1580-1603*

investigación en torno a la historia colonial de la ciudad de México, y contribuir a rescatar y preservar su patrimonio documental. Para lograr este cometido ha desarrollado el proyecto Archivo de Notarías mediante el cual se ha pretendido alcanzar los siguientes objetivos:

- I. El estudio formal y de contenido de la documentación notarial de los siglos XVI y XVII con el fin de elaborar tesis y otros estudios que contribuyan a un mejor conocimiento de la historia colonial de México, así como a un mejor aprovechamiento de este tipo de fuentes.
- II. El rescate y salvaguarda de la información que contienen los protocolos notariales por medios informáticos. Que comprende, por una parte la tarea de transcribir, extraer y catalogar alrededor de 25 000 escrituras notariales producidas entre los siglos XVI y XVII. Y por la otra su digitalización por un medio óptico- que permitirá conservar indefinidamente las imágenes de los documentos. Con este material se publicaran varios catálogos y se creará un banco de información mediante el cual el investigador podrá localizar de manera rápida cualquier información que requiera. De esta forma se cumple el doble propósito de facilitar la investigación y ayudar a preservar los documentos originales

Como miembro de dicho Seminario y con objeto de elaborar el presente trabajo, durante el periodo comprendido entre 1992-2000, he desarrollado diversas tareas tales como:

- a) Capacitarme en materia de paleografía y diplomática a fin de leer y comprender mejor los diferentes tipos documentales que conforman la documentación trabajada.
- b) Adiestrarme en la utilización de programas de computadora y en el llenado de las fichas de captura, según el modelo diseñado por el Seminario.
- c) Transcribir, resumir y capturar en computadora, el contenido de cerca de tres mil novecientos quince folios de escrituras notariales de los siglos XVI y XVII, de los cuales mil quinientos tres corresponden concretamente al escribano público del número Juan Pérez de Rivera Cáceres y son las que aparecen en el presente catálogo. Las restantes pertenecen al escribano público Juan Pérez de Rivera que lo antecedió en la escribanía y al

---

de Reyna Pérez Castillo mismos que han sido considerados para la elaboración de este catálogo (véase la referencia completa en la bibliografía)

escribano de provincia Juan Pérez de Rivera. También he colaborado en la catalogación de escrituras del escribano de provincia Andrés Moreno cuya actividad notarial abarca de 1591 -1640<sup>3</sup>.

- d) Revisar y corregir la información que había catalogado y colaborar en la revisión del resto del material trabajado por otros miembros del Seminario.<sup>4</sup>
- e) Ayudar en el procesamiento de la información catalogada con objeto de elaborar los índices para la publicación tanto de los catálogos documentales, como de otras obras que el Seminario ha preparado<sup>5</sup>
- f) Captura y revisión de parte de las fichas catalográficas denominadas histogramas, que elaboró el Claustro de Sor Juan, con los cuales se completará el banco de información.
- g) Actualmente coordino el trabajo de archivo, de un nuevo proyecto que comenzó el Seminario, cuyo objetivo es el de catalogar y digitalizar el fondo del Ramo Civil del Archivo General de la Nación.

Como resultado de mi trabajo dentro del Proyecto "Archivo de Notarías" he podido comprobar como el acontecer de la vida de la sociedad ha generado infinidad de actos, que han requerido de constancia, validez y vigencia, lo cual ha justificado la existencia de los archivos notariales. Ratificar que la importancia de los documentos notariales como fuente de estudio, se debe primeramente a la validez jurídica y al carácter fehaciente, que contienen en sí mismos. Pues la institución notarial, ante todo cubrió la necesidad de otorgar fe de algo, rasgo que se convertiría en su sello distintivo. Y me he percatado que la falta de catálogos o guías completos,

---

<sup>3</sup> Como notaría 374, tiene clasificado, el Archivo General de Notarías a este escribano. Concretamente, los volúmenes que he catalogado hasta el momento pertenecen al siglo XVII (1607 y 1612-1613)

<sup>4</sup> Particularmente colaboré en la fase de corrección paleográfica y formato de estilo de las fichas catalográficas del escribano público Antonio Alonso cuyo catálogo está actualmente en prensa

<sup>5</sup> Además de participar en la elaboración y revisión de los índices de materias y onomásticos de varios catálogos documentales, participé también en la edición del libro de Nicolás de Yrolo Calar, *"Primera parte de la política de escrituras"*, publicado en México por la imprenta de Diego López Dávalos en 1605, el cual fue reeditado por el Seminario de Documentación

de la información albergada en el Archivo General de Notarías, ha impedido que su gran riqueza sea poco explotada y aprovechada.

Todo lo anterior me llevó a considerar como vital y apremiante la necesidad de crear instrumentos de consulta, de dichos materiales. Por este motivo, la idea de elaborar el catálogo me resultó muy atractiva. Pues este trabajo pretende ayudar a la investigación histórica,<sup>6</sup> y proporcionar una guía para su consulta a los investigadores. La gran gama temática que ofrecen los protocolos, facilita promover múltiples estudios. También el catálogo cubre una parte del vacío historiográfico de la historia de nuestra ciudad del siglo XVII. Y por otro lado constituye, para la información en él capturada, una oportunidad de preservación.

Así resulta que el estudio de éstos materiales no sólo es necesario sino interesante. Del mismo modo la figura del escribano se nos ofrece por demás atractiva, pues él, garantizó con el ejercicio de su oficio, la existencia de la documentación que actualmente se custodia en los Archivos Notariales. Así ésta figura nos dejó --en lo escrito por sus manos-- la noticia de aquello que sucedió bajo la normatividad de su tiempo (arrendamientos, compras, ventas, pleitos ventilados en los tribunales, testamentos, etc.) Por todo ello el material que contienen los protocolos se nos presenta "... al igual que la vida misma, como un

---

e Historia Novohispana y publicado en el Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM en 1996

<sup>6</sup> Pues no olvidemos que los actos notariales se incluyen dentro del Derecho y éste se inserta como fenómeno social en la Historia. Pues "La Historia es el ambiente propio en que se mueve el Derecho." Floris Margadant S. Guillermo. "Discurso inaugural" en *Memoria del primer congreso de Historia del Derecho Mexicano* Coord. Beatriz Bernal Gómez. México, UNAM, Coordinación de Humanidades 1981 218 p p 16

espectáculo fugaz, móvil, formado por la trama de problemas intrincadamente mezclados y que puede revestir, sucesivamente, multitud de aspectos diversos..."<sup>7</sup> y que tan sólo aguarda la llegada de nuevos lectores que puedan imprimirle una visión propia y por ello novedosa

### EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

La vida que empezó a organizarse después de la fundación colonial de La ciudad de México (1521), paulatinamente fue implantando la cultura administrativa, burocrática y jurídica, española, dentro de la cual el escribano público y la institución notarial poseían gran importancia. Conforme se fue desarrollando la vida novohispana, ésta fue generando documentación notarial, "buenos y malos los escribanos eran imprescindibles en todas partes y formaban parte esencial de la sociedad española"<sup>8</sup> Del desempeño de los escribanos públicos de la ciudad de México surgirá la razón de ser del actual Archivo de Notarias y gracias a la existencia de sus libros de registro de instrumentos, es decir, de los protocolos, perdura hasta nuestros días el testimonio de todo tipo de actos jurídicos que se celebraron en el pasado

---

<sup>7</sup> Braudel Fernand *La Historia y las ciencias sociales* Madrid: Alianza Editorial 1979 130 p p 25

<sup>8</sup> Cortés Vicenta *La escritura y lo escrito Paleografía y Diplomática de España y América en los siglos XVI y XVII* Ediciones cultura Hispánica Instituto de Cooperación Iberoamericana 208 p p 21. Altamira Crevea, Rafael. *Diccionario casteliano de palabras jurídicas y técnicas tomadas de la Legislación Indiana*. México UNAM IJ 1987 394p (Serie C Estudios Históricos 23) El vocablo de escribano se utilizaba para nombrar a un funcionario (de la Administración indiana) al que en la actualidad podríamos llamar "Secretario... y de ahí para abajo, a otros muchos y variados que ejercían los oficios que modernamente distinguiríamos unas veces con el nombre ya dicho de Secretarios otras

El protocolo notarial es la redacción previa que el escribano hacía de cada uno de los negocios y contratos que formalizaba, de esta primera escritura, que se realizaba en presencia de las partes y de los testigos. El escribano copiaba la escritura o instrumento público definitivo, sin tachones ni enmendaduras, que extendía a las partes interesadas. Los protocolos se guardaban en libros denominados de registros o de protocolos, a los que se acudía siempre que se necesitaba una copia de la escritura, en caso de que se presentara alguna duda sobre su contenido, o por pérdidas o destrucción del testimonio.

Los libros de protocolos son inherentes al oficio notarial, por lo que en caso de muerte o renuncia del escribano debían pasar a su sucesor, o en su defecto entregarse a alguna autoridad competente, que en el pasado fue el cabildo de la ciudad.<sup>9</sup> El Archivo General de Notarías de la ciudad de México, fue creado el 11 de noviembre de 1901<sup>10</sup> y con su establecimiento, se pudieron reunir en un solo lugar todos los protocolos notariales, tanto los que se conservan de la época colonial<sup>11</sup> como los producidos hasta nuestros días por los notarios públicos

---

con el de registradores o notarios y varias maneras más usadas en la administración pública actual" p. 138.

<sup>9</sup> José Bono, *Historia del derecho notarial español*, Madrid, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, 1979, tomo II pp 207-209 *Ibidem* *La ordenación notarial en las Indias*, España, Junta de decanos de los Colegios Notariales de España, s f , pp 11-13

<sup>10</sup> En la actualidad, el Archivo, depende administrativamente de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos del Gobierno del D.F., y ya no del Registro Público de la propiedad

<sup>11</sup> Pérez Fernández del Castillo, Bernardo, *Historia de la escribanía en la Nueva España y el notariado en México* México UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1983 (serie C Estudios Históricos, núm 15) p 41

## II. LOS ESCRIBANOS Y LA ESCRIBANÍA.

### ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL ESCRIBANO PÚBLICO.

Los cambios que se registraron en la estructura política, económica y social europea en los siglos XII y XIII, debidos principalmente al gran desarrollo económico y social que experimentaron las ciudades europeas, también transformaron el marco jurídico, dentro del cual pudo consolidarse la institución notarial.<sup>13</sup> Entre los cambios más destacados observamos que el *scriptor* medieval o *notanus* se convirtió en un *notarius publicus*, es decir en un funcionario público, con el respaldo estatal, y se consolidó como una institución jurídica. Paulatinamente en este proceso de cambios los documentos se transformaron en verdaderos instrumentos públicos, sujetos a una regulación estricta, con lo que se les otorgó su sello distintivo, la validez jurídica y su fehaciencia. Con ello, las escrituras se convirtieron en el medio idóneo para fijar todo tipo de negociaciones entre particulares y garantizar su cumplimiento.<sup>14</sup>

Dentro de la tradición del derecho castellano el primer ordenamiento notarial se hizo en el siglo XIII y está comprendido en las tres codificaciones de Alfonso X, "el

---

<sup>13</sup> Ots Capdequí J. *El estado español en las Indias*, México F C E 1986 198 p p 44

<sup>14</sup> Al final del medievo, los monarcas, habían fortalecido su poder político, al aglutinar en sí todas las funciones del gobierno y al recibir el apoyo de la fortalecida clase burguesa. Esto permitió que el sistema jurídico y concretamente el sistema documental fueran renovados pues los gobernantes necesitaba de un soporte legal que les ayudara a mantener el orden en todo el territorio de su reino. Así surgió la institución notarial y las reformas del Derecho. Ivonne Mijares Ramírez. *Escribanos y escrituras públicas en el siglo XVI. El caso de la ciudad de México*. México, U.N.A.M., I.H., Programa Universitario de estudios sobre la ciudad de México 1997, 306 p. (Serie Historia Novohispana / 60) pp 30-36

Sabio" (1252-1284). En el "Fuero Real", escrito hacia el año de 1255, se establece que el cargo de escribano público era un título concedido por el rey, que su función era la de escriturar los negocios jurídicos y actos judiciales, que no debía negarse a cumplir su oficio y que su documentación tenía plena fuerza probatoria; además de que se sancionó el principio de la doble redacción del documento, es decir del protocolo, estableciendo que estos registros debía entregarse a quien lo sucediera en la plaza. Posteriormente en el "Espéculo" o Espejo del Derecho de 1260 se estipuló que el escribano debía presentar información para acreditar su aptitud moral y técnica.

Sin embargo la reglamentación castellana más exhaustiva es la contenida en el "Libro de las Leyes" mejor conocido como las *Siete Partidas* -escrito entre 1270 y 1280, revisado y completado entre 1295 - 1312 ya que por sí mismo constituye un verdadero tratado de *Ars notariae* o Arte notarial, en el que se definen con mayor precisión el régimen de creación de las escribanías públicas, los requisitos personales para acceder al cargo de escribano, sus funciones y responsabilidades la retribución que debía recibir. También se estipuló que "si el escribano hiciere alguna carta falsa se le corte la mano"<sup>15</sup>

Si bien en el siglo XIII la institución adquirió su estructura fundamental, continuó su proceso formativo en los siglos XIV - XV hasta culminar con la legislación de los Reyes Católicos (1474 - 1504), quienes le darían el carácter definitivo con que se implantaría en Nueva España. En el siglo XIV, Alfonso XI (1312

- 1350) mediante los "Ordenamientos de Alcalá" de 1348, mandó la implantación del "número", con objeto de limitar la cantidad de escribanos que podía haber en cada lugar. Bajo el reinado de los Reyes Católicos, éstos tomaron diversas medidas para que la corona tuviera un mayor control sobre el escribano y sus escrituras; para ello se suspendieron las designaciones a perpetuidad; se legisló sobre la renunciación del cargo, se estipuló la aprobación de un examen como medio para aspirar al título y se ordenó la conservación de los libros de protocolos, porque en la práctica no siempre se observaba las normas de su custodia. <sup>16</sup>

#### LOS ESCRIBANOS PÚBLICOS EN LA NUEVA ESPAÑA SIGLOS XVI Y XVII.

En el mundo prehispánico el concepto de escribano no existía, aunque se considera como su antepasado al Tlacuilo, artesano, escritor y pintor, que dejaba en los códices, por él elaborados constancia de los hechos y lo ahí representado perduraba como una verdad. <sup>17</sup> Al nacer la Nueva España se puso en vigor la legislación del Reino de Castilla, no obstante se decretó la vigencia de las costumbres jurídicas prehispánicas, que no estuvieran en contradicción con el

---

<sup>15</sup> Luján Muñoz, Jorge *Los escribanos en las indias Occidentales* México UNAM, Instituto de Estudios y documentos históricos A. C. (Serie Estudios Núm. 6) 312 p. Ilus. p. 73

<sup>16</sup> Sobre las particularidades propias de cada uno de los ordenamientos notariales referidos *Ibidem*, pp. 26-35

<sup>17</sup> Pérez Fernández, *op. cit.*, p. 25

régimen legal castellano. Al mismo tiempo la realidad particular americana modificó la forma y función de las leyes para integrar el derecho Indiano. <sup>18</sup>

El escribano público llegó a la Nueva España como un profesional jurídico que desempeñaba un cargo conferido por el rey. Su función tenía un carácter público y era la de escriturar negocios privados y actos judiciales. Todos los documentos por él expedidos tenían plena fuerza probatoria ante cualquier tribunal. <sup>19</sup> El escribano tenía derecho a recibir una paga por el desempeño de su función pública, sus honorarios estuvieron reglamentados y controlados por las audiencias, las cuales establecían los aranceles por la elaboración de escrituras públicas y por su actuación en los procesos judiciales. La audiencia remitía estos aranceles al Consejo de Indias para su aprobación. <sup>20</sup>

Debido a la importancia de las funciones que desempeñaban, se buscaba que los cargos de escribanos públicos fueran ocupados por personas que hubiesen demostrado ante todo fidelidad al rey y al reino. Que poseyeran bienes o caudal para evitar el mal empleo de su oficio a causa, por ejemplo, de la codicia. Que tuvieran capacidad para la aplicación acertada de los formularios y manuales y para la corrección de lo que no estuviera acorde a Derecho; lo cual significaba además que supieran leer y escribir correctamente. Que fueran personas honradas, no mentirosas. "... de buen sentido y entendimiento, apercibidas para entender y escribir

---

<sup>18</sup> Cfr. Israel Jonathan, *Razas, clases sociales y vida política* p. 16 Haring C.H. *El imperio español en América*. p. 17.

<sup>19</sup> Mijares Ramírez I, *op. cit.* p. 46

<sup>20</sup> *Ibidem* . pp. 46-47

bien y sin codicia, de manera que cobraran los aranceles y no otras primas".<sup>21</sup> Se les pedía también que fueran hijos procreados en matrimonios legítimos, mayores de 25 años,<sup>22</sup> y que no fueran religiosos ni clérigos. Y que hubieran cursado un periodo de preparación (experiencia en la práctica notarial) de 4 años para el oficio, el cual podía ser bajo el "amparo" de otro escribano, como ayudantes<sup>23</sup>. Este cargo les era prohibido a las mujeres, los menores, los mestizos, los negros, los religiosos, los encomenderos, y a los descendientes (hasta los nietos) de quienes se hubiesen reconciliado tras ser perseguidos por la Santa Inquisición o hubieren encontrado la muerte en la hoguera.<sup>24</sup>

En las Leyes de Indias se estipulaba que había tres categorías diferentes de escribanos públicos:

- 1.- Escribanos reales que estaban facultados por el rey, para usar de su oficio en todo el territorio a excepción de los sitios donde hubiese un escribano del número.
2. Los escribanos adscritos a una determinada dependencia burocrática, que más que escriturar negocios, se desempeñaban como secretarios y amanuenses de alguna autoridad real, como era el caso de los escribanos de la Cámara del Consejo Real de la Indias, de los de la Casa de Contratación de Sevilla, los de la Armada de Naos, los de la Gobernación.

<sup>21</sup> Cortés Vicenta, *op. cit.*, p. 22

<sup>22</sup> "... la plena edad castellana ..." Bono, José, *Historia del derecho notarial, op. cit.*, Vol. 2 p. 212. *Cfr.*, todos los requisitos del notario *Vid.*, pp. 212 y 240

<sup>23</sup> "La enseñanza práctica de la técnica notarial se realizaba, pues, a través del magisterio de un notario. Las respectivas obligaciones de maestro y discípulo (éste siempre de edad juvenil) se regulaba en un contrato de aprendizaje, verbal o escrito." *Ibidem*, p. 227. La ausencia de una educación académica o institucionalizada se suplió con la lectura de obras generales de derecho y arte notarial. Se sabe de 14 títulos, el más antiguo data de 1516 y el más moderno de 1684. La obra de Nicolás de Yrolo: *La política de escrituras* fue la primera que se editó en la Nueva España en 1603. Luján *op. cit.*, pp. 78-81. *Cfr.* a los títulos relacionados con el arte notarial. *Vid.* p. 78-90

<sup>24</sup> *Cfr.* Mijares Ramírez I., *op. cit.*, p. 54

los del Cabildo, los del Ayuntamiento o del Consejo, de Minas y Registros, de Visitas, los de Bienes de Difuntos en los Juzgados, los de las entradas de las Cárceles, de los Consulados de Comercio y los de la Santa Hermandad.

- 3.- Escribanos del Número: eran los que ejercían únicamente en el perímetro de la jurisdicción asignada -una ciudad o un pueblo. Los numerarios se llamaban de ese modo "por estar dentro del número de escribanos señalados para determinado lugar..." 25. En el territorio en el cual actúan, están excluidos los escribanos reales. 26

Generalmente los escribanos primero eran reales y después se convertían en públicos. Los escribanos reales que no llegaban a acceder a una escribanía pública del número ni podían colocarse en alguno de los oficios de pluma de la burocracia real, debían trasladarse a algún lugar donde no hubiera escribanos numerarios, o bien emplearse como ayudante de algún escribano público. 27

El término notario se aplicaba en esta época a los escribanos eclesiásticos, con jurisdicción para documentar los asuntos religiosos en los obispados y parroquias. Los hubo ordinarios y mayores y eran designados por los obispos. La reglamentación de éstos fue estipulada en el Concilio de Trento (1545-1563). El aspirante debía aprobar un examen como escribano real ante una autoridad civil y obtener su autorización. 28

---

25 Pérez Fernández *op. cit.*, p. 45

26 La razón por la cual no podían ejercer en un mismo espacio se debía a argumentos de índole jurídica y económica, puesto que toda escribanía del número por ser oficio vendible garantizaba a la corona la obtención de dinero. Por otro lado de haber permitido que los escribanos reales, fungieran en los territorios de los numerarios hubiera provocado que el valor de la escribanía bajara. Icaza Dufour, Francisco de "De los escribanos públicos en Nueva España" en Morales Díaz, *et al.* *El notariado en México a partir de su codificación*, Asociación Nacional del notariado mexicano A.C. Florencia, Italia, 1984, 170 p. pp. 60 - 65

27 Mijares Ramírez *l. op. cit.*, pp. 47

28 " " aplica la palabra Escribano a los funcionarios que en el orden civil realizaban la misma función que en el orden eclesiástico llevó, especialmente la apelación de Notario

En un principio los escribanos públicos fueron peninsulares pero con el tiempo el grupo se fue conformando por fedatarios de origen criollo.<sup>29</sup> Los escribanos fungieron y se organizaron como gremio, en pos de la defensa de sus intereses. En 1573, con la licencia de don Pedro Moya de Contreras, arzobispo de México, y con la autorización del virrey Martín Enriquez de Almanza, del 2 de septiembre de 1573 se estableció la primera organización de escribanos novohispanos, bajo el nombre de Cofradía de los Cuatro Santos Evangelistas. Ésta tuvo su sede en el Convento Grande de Nuestro Padre San Agustín de la ciudad de México. El nombre alude a la semejanza entre los escribanos y los evangelistas, de dar testimonio de algo. Su objetivo era prestar ayuda económica y moral a sus cofrades. Ésta, era extensiva para sus familiares en caso de muerte del miembro o por indigencia del mismo. Con el tiempo la cofradía obtuvo beneficios por bulas papales de S. S. Sixto V. (1588), S. S. Pío VI. (1788) y la de S. S. Inocencio XIII.<sup>30</sup> Sin embargo con el tiempo aceptó miembros que no eran escribanos, con lo que la cofradía perdió su carácter gremial.

31

---

las mismas leyes indianas muestran que en su tiempo hubo su razón para estimar sinónimas ambas voces, no solo por la comunidad de las funciones a que respondieron, sino también por el hecho que el título administrativo de los Escribanos se llamó notaría " " una de las acepciones de la voz Notario que todavía conservó el Diccionario de 1791 y dice "El que escribe a la mano lo que otro le dicta" " *Diccionario castellano de palabras juridicas, op. cit.*, pp 214-215, Mijares, *op. cit.*, p 47 y Pérez Fernández, *op. cit.*, p 45

<sup>29</sup> Pérez Fernández. *Ibidem.*, p 42.

<sup>30</sup> *Ibidem.*, p. 46

<sup>31</sup> En el siglo XVIII, sustituida por el Real Colegio de escribanos en 1792 bajo el patrocinio de la Purísima Concepción de María Santísima y los cuatro Santos evangelistas " " como de inmemorial tiempo los ha tenido por tales los escribanos que han sido y son de esta capital, celebrándose la fiestas del Glorioso San Juan en el convento de San Agustín donde está su capilla." " Icaza Dufour *op. cit.*, pp 97-98

## LOS ESCRIBANOS PÚBLICOS DEL NÚMERO.

La existencia de los escribanos del número está ligada a la historia de cada villa y ciudad fundada en América, ya que junto con la fundación de cada asentamiento se establecía un número determinado de escribanías de acuerdo con el tamaño de su población.<sup>32</sup> Por ejemplo, originalmente se fijó que la ciudad de México contara con un número de seis escribanos públicos, pero este número se aumentó a ocho hacia mediados de siglo XVI<sup>33</sup>, por la gran demanda que tenían los servicios que prestaban estos funcionarios y por los apremios económicos de la arcas reales.

Para solventar los requerimientos de las arcas reales se decidió compensar a quien estuviera dispuesto a hacer una donación monetaria por un cargo. Esta práctica de adjudicar los cargos más lucrativos al mejor postor se implantó en América hasta transformarse en una clara venta de oficios públicos cuya provisión le concernía a la monarquía como parte de sus regalías.<sup>34</sup> Si bien en un principio se limitaba a los cargos notariales con rapidez se extendería a puestos de mayor

---

<sup>32</sup> En las Ordenanzas sobre fundación de ciudades y urbanismo, de 1573 de Felipe II (1598 - 1621) aparecen disposiciones interesantes al respecto. En la Ley II, Título VII, libro IV de la Recopilación de 1680, se diferenciaron 3 modelos de poblaciones (ciudades metropolitanas, diocesanas y las villas o lugares) y se estipuló el número de funcionarios que integrarían el cabildo de éstas. Uno de los integrantes indispensables de ellas fue siempre un escribano. Cfr. ver Ots Capdequí, *op. cit.*, pp. 62-63.

<sup>33</sup> El número de escribanías fue aumentando de tal manera que para el siglo XVIII la ciudad contaba con 12 escribanos del número. Icaza Dufour *op. cit.*, p. 60.

<sup>34</sup> Cfr. Tomás y Valiente, Francisco, *La venta de oficios en Indias (1492-1606)*. Madrid: Instituto de Estudios Administrativos, 1972. 178p. Il.

relevancia con lo cual proliferaron los oficios vendibles <sup>35</sup>. En el libro 8, título 20, de las *Leyes de Indias* se estipulaba que eran "...vendibles y renunciabiles, susceptibles de propiedad privada los oficios de escribanias, alférez mayores, depositarios generales, receptores de penas de cámaras, alguaciles mayores, regidores, talladores, ensayadores y guardas, correo mayor, procuradores y receptores de audiencias." <sup>36</sup>

La concesión de los oficios públicos de acuerdo a la legislación podía ser vitalicia, perpetua o por más de una vida y se estipulaba la posibilidad de que el oficio fuera rentado o trasmitido a terceras personas, como lo eran los familiares, aunque esta última situación no descartaba que para su validez requiriera de la real confirmación <sup>37</sup>. Concretamente para el cargo de escribano, el nombramiento inicialmente fue por una vida, pero con la Cédula del 13 de noviembre de 1581<sup>38</sup>, se ofrecía por dos generaciones, hasta que por la Real Cédula de Felipe III (1598 - 1621) fechada en Madrid el 14 de diciembre de 1606 todo cargo vendible se otorgó a perpetuidad con derecho a venta o donación<sup>39</sup>. Las escribanias de provincia fueron así mismo establecidas e incluidas como vendibles el 8 de marzo de 1570 <sup>40</sup>

---

<sup>35</sup> El 12 de marzo de 1558, ante la necesidad de recaudar fondos, se sugiere aumentar el número de las escribanias en las Indias, esta propuesta concluyó en la Cédula del 24 de junio de 1559, así el cargo de escribano, fue el primero en venderse en las Indias en ese mismo año. Luján, *op. cit.* p. 57

<sup>36</sup> Pérez Fernández, *op. cit.*, p. 42

<sup>37</sup> Mijares Ramírez I, *op. cit.*, pp. 52-53

<sup>38</sup> Tomás y Valiente, *op. cit.*, pp. 78-79

<sup>39</sup> *Ibidem*, pp. 123-133 y 173-178

<sup>40</sup> Luján Muñoz, *op. cit.*, pp. 58 y 63.

## LA RENUNCIACIÓN O TRASPASO DEL CARGO.

Para el siglo XVII la manera más común de acceder al cargo de escribano público del número fue por medio de la "Renuncia", <sup>41</sup> concierto mediante el cual el titular de una escribanía pública cedía sus derechos a favor de otra persona. El beneficiado debía demostrar ante la autoridad indicada (virrey, gobernador o Real Audiencia) que contaba con la cualidades y la capacidad profesional para desempeñarse en el puesto, a cambio del pago del valor de la escribanía más el pago de los derechos correspondientes a la corona. La corona española vendía en pública subasta a título de renunciables y perpetuos al mejor postor el cargo de escribano así como los fueros y las mercedes a perpetuidad sobre rentas reales <sup>42</sup> Así en La Real Cédula de 1606, se había establecido que para la primera venta correspondía la mitad al monarca y la otra al comprador, en las subsecuentes al rey sólo le tocaba una tercera parte. Si el comprador carecía de los requisitos o no pagaba el valor del oficio, éste quedaba vacante, listo para ser arrendado o subastado y el escribano que renunciaba se veía en la necesidad de buscar un nuevo candidato para el cargo. Años más tarde con la Real Cédula del 9 de abril de 1655, las ventas de los oficios vendibles y renunciables habrían de hacerse de contado

---

<sup>41</sup> Se llamó renunciación al procedimiento por el cual un escribano que había comprado o recibido el oficio, buscaba la manera de poder transmitirlo en privado " Salvo en casos de parientes cercanos, se puede suponer que la transferencia suponía una venta privada " el derecho a renunciar fue una concesión muy importante desde el punto de vista financiero " *Ibidem* . pp 64 y 66

<sup>42</sup> Cfr. Céspedes Guillermo *América Latina colonial hasta 1650* pp 160-163; Ots Capdequí *op cit.*, p. 47

Debido a que el cumplimiento de este contrato estaba condicionado a la confirmación real <sup>43</sup> que debía presentarse dentro de los 4 años posteriores a la renunciación, so pena de declararla vacante, era frecuente que el titular de una escribanía hiciera una renuncia en favor de varias personas, dando oportunidad a las autoridades reales de elegir entre sus candidatos al mejor postor. Para ello declaraba que hacía la renuncia "con retención", es decir, que retenía su derecho a ella hasta tanto su majestad designará a algunos de los candidatos. Para 1627 se amplió el plazo de 4 a 5 años.

Sólo ante los escribanos del número o públicos podían hacerse renunciaciones en forma personal. No era posible hacerlas mediante un poder, ni ante sí mismo, también se prohibió efectuarlas en personas inhábiles, ineficientes o en menores de edad. No obstante esto último en la práctica se dio debido a que muchos escribanos intentaban renunciar a favor de sus descendientes sin importar su edad <sup>44</sup>.

México, 4 enero 1644

JUAN PÉREZ DE RIVERA, ESCRIBANO PÚBLICO.

Renunciación

Joseph Veedor, escribano del Rey Nuestro Señor y público del número de México, en conformidad de la facultad real que le permite hacer renunciación de los oficios de pluma y otros, renuncia al suyo propio de escribano público en Diego Pérez de Rivera, Pedro de Santillán, Martín Sariñana, Joseph Veedor, escribanos reales y en Alonso del Castillo para que lo referido se presente con la satisfacción de sus herederos, pagando a Su Majestad la parte del verdadero valor que le perteneciere y sea admitido el uso del oficio. Y suplica al

---

<sup>43</sup> Estipuada en la Real Cédula de noviembre de 1606. Luján Muñoz, *op. cit.*, p. 69. Y Tomás y Valiente, *op. cit.*, p. 176.

<sup>44</sup> Luján Muñoz, *op. cit.*, p. 67.

Excelentísimo Señor Conde de Salvatierra, virrey de la Nueva España o a quien la gobernare, le admita al uso del oficio y esta renunciación se hizo con retención en forma para usarlo como está aquí. Firmó Joseph Veedor. Testigos: Diego Caro, Diego de Juan de Ecija, vecinos  
 [Al margen sin derechos doy fe]  
 [papel sellado] <sup>45</sup>

El titular de una escribanía también podía renunciar a ella por vía de testamento, traspasando sus derechos a un pariente cercano a título de herencia. Cuando el heredero de tales derechos no llenaba los requisitos personales y profesionales para desempeñarse en el cargo, se le daba un periodo de dos años para que traspasara a su vez los derechos a una persona que si los cumpliera, mientras tanto podía arrendar temporalmente el puesto a un escribano calificado

Concretamente la persona que deseaba obtener la titularidad de una escribanía pública por vía de renunciación, debía tramitarlo directamente ante el Consejo de Indias. La petición debía estar acompañada de

Un certificado de práctica debidamente autorizado por la Real Audiencia, que demostrara no sólo su experiencia personal en la elaboración de escrituras notariales, sino también sus conocimientos sobre los principios y las normas jurídicas vigentes <sup>46</sup>

---

<sup>45</sup> Seminario de Documentación e Historia Novohispana. *Catálogo de protocolos del Archivo General de Notarías de la Ciudad de México. Protocolos de escribanos pertenecientes a la familia Pérez de Rivera. Vol II 1582-1653*. México, IIR UNAM (en prensa). Libro 3 FOL 1 Doc 4511 (Clasificación Archivo de Notarías Vol 4366)

En adelante al citar este catálogo solo se hará así: Catálogo General el nombre del escribano de modo abreviado. No de libro, los folios de la escritura, el número de Doc. y finalmente entre paréntesis el No. de Vol. que tiene dentro de la clasificación del Archivo General de Notarías del D.F.

<sup>46</sup> Los aspirantes a escribanos adquirían su formación trabajando como aprendices y ayudantes de los escribanos públicos establecidos, además de que disponían de formularios jurídicos y compendios de leyes. Para demostrar su suficiencia el futuro escribano solicitaba, ante la Real Audiencia, que expertos en la materia calificaran sus aptitudes. Sólo después de ser aprobados se podía remitir la petición al monarca. Cfr., De los Tratados de Ars

La renunciación por escrito que en su favor hacía el escribano titular, bien que esta se hubiera realizado *inter vivos* o por vía de testamento.

Testimonio de que se era vecino del sitio donde pretendía ejercer el cargo y de la fe de bautismo como prueba de su cristiandad

Información sobre sus buenas costumbres y honradez, de su capacidad legal y moral, y de que no se tenían impedimentos físicos, que repercutieran en sus aptitudes auditivas y visuales

Las fianzas suficientes que garantizaran el pago de los derechos reales. <sup>47</sup>

Dado que la petición se tenía que hacer directamente ante el Consejo de indias y los trámites podían tardar mucho tiempo, se aceptaba que la solicitud pudiera hacerse por medio de un procurador que se encargaba de todo. El siguiente extracto documental, tomado de una obligación de pago de 1643, ilustra la manera de como algunos de los aspirantes novohispanos al cargo de escribanos contrataban a personas de la Península, a quienes daban no sólo su poder sino la documentación pertinente que avalara su suficiencia y limpieza para el cargo. En este caso se trata de unos agentes de negocios de la corte del rey, para que éstos se encargaran de los trámites de sus respectivos nombramientos y títulos de escribanos reales. Asimismo, en ella se menciona que para poder presentar el examen correspondiente era necesario el título del cargo, el cual sólo era otorgado por el monarca.

México, 7 abril 1643

JUAN PÉREZ DE RIVERA, ESCRIBANO PÚBLICO.

---

*Notariae*, José Bono, *Historia del derecho op cit.* V 2 pp 207-211 Mijares *op cit* pp 55-56

<sup>47</sup> Mijares Ramírez I, *op cit.* pp 54-56

### Obligación de pago.

Gaspar Mejía de Vera, vecino, como principal deudor y Francisco de Cebreros, vecino, fiador y principal pagador, haciendo de deuda ajena suya propia, de mancomún, *in solidum*, otorgan que se obligan a dar y pagar a Juan de Vega Castañeda y a Juan de la Calle, agentes de negocios en la corte de Su Majestad, 400 pesos de oro común, en reales, cuya paga harán el día que por parte de los mencionados se le entregare a Gaspar Mejía de Vera, título de Su Majestad, para usar oficio de escribano real, con la cédula acostumbrada para ser admitido a examen pasada por el Real Consejo de Indias, por cuanto para este efecto le es remitido información de su limpieza y suficiencia con poder para pedir por duplicado título y siendo necesario y a mayor abundamiento de los 400 pesos se dan por entregados, con declaración que se le ha de entregar a Gaspar Mejía de Vera el título dentro de 2 años, que corren desde hoy día de la fecha de esta carta. El principal y fiador se obligan a pagar con las costas de la cobranza. Firmaron. Testigos: Diego Pérez de Rivera, Manuel de Bárcena y Marcos Pacheco de Figueroa, vecinos.

[Al margen: derechos 4 reales, no más. Doy fe.] 48

La demora de los trámites llevó también a que autoridades coloniales, como los virreyes, las audiencias y los cabildos, llegaran a designar escribanos públicos, teniendo sus nombramientos un carácter provisional mientras llegaba la confirmación real. Cuando el solicitante poseía su nombramiento oficial, se presentaba en el Cabildo para pronunciar su juramento sobre la señal de la cruz, que lo obligaba a la observancia de diversos pormenores.

La tendencia de los oficios de escribanos a convertirse en un negocio familiar o reservado para un pequeño círculo, se pone de manifiesto en múltiples ejemplos que nos ofrecen los libros notariales del siglo XVII. Como muestra tomemos el caso de Joseph Veedor, escribano público de número de la ciudad de México, del cual hemos podido localizar un total de seis escrituras de renuncia al cargo, elaboradas

entre 1644 y 1653. En cada una de ellas, después de manifestar su voluntad de traspasar los derechos de su oficio, presenta a varios candidatos con objeto de que las autoridades eligiesen al mejor postor.<sup>49</sup>

En el siguiente cuadro se han concentrado los datos de dicha documentación con objeto de analizar el perfil de los candidatos que presenta, y se han agregado los datos de la renuncia que elaboró el escribano Miguel Pérez Lozano en julio de 1651, por la coincidencia de candidatos

| Fecha                 | Escribano que renuncia  | Candidatos para sustituirlo  | Títulos y cargos de candidatos   | Parentesco                                      |
|-----------------------|---|--|--|---|
| 1<br>enero<br>1644 50 | Joseph Veedor, escribano del Rey Nuestro Señor y público del número | Afonso del Castillo<br>Diego Perez de Rivera<br>Joseph Veedor, el mozo<br>Martin Saniñana<br>Pedro de Santillan  | receptor de la Audiencia<br>escribano real<br>escribano real<br>escribano real<br>escribano real                           | su yerno<br>su sobrino<br>su suegro             |
| 2<br>marzo<br>1651 51 | Joseph Veedor, escribano del Rey Nuestro Señor y público del número | Afonso del Castillo<br>Joseph Veedor, el mozo<br>Juan de Oviedo Valdivielso<br>Luis de Valdivielso<br>Manuel de Barcena<br>Martin Saniñana<br>Pedro del Castillo       | receptor de la Audiencia<br>escribano real<br>escribano real<br>escribano real<br>escribano real<br>escribano real         | su yerno<br>su sobrino<br>su suegro<br>su yerno |
| 3<br>julio<br>1651 52 | Miguel Pérez Lozano<br>escribano público del número                 | Constoan de Tovar<br>Joseph Veedor, el mozo<br>Juan de Oviedo Valdivielso<br>Lorenzo de Mendoza<br>Luis de Valdivielso<br>Manuel de Barcena<br>Martin de Molina Guerra | escribano real<br>escribano real<br>escribano real<br>escribano real<br>escribano real<br>escribano real<br>escribano real | su sobrino                                      |
| 4                     | Joseph Veedor, escribano público del número de Mexico               | Afonso de Castillo<br>Bernardo Veedor<br>Joseph Veedor, el mozo  | receptor de la Audiencia<br>escribano real<br>escribano real   | su yerno<br>su sobrino<br>su sobrino            |

<sup>48</sup> Catálogo General JPRC E P Libro 2 FOL 50/50v Doc 4362 (Clasificación A Notarias Vol 4365)

<sup>49</sup> En relación a los requisitos y trámites a los que estaban obligados los candidatos *vid supra* notas al pie 20 - 23

<sup>50</sup> Catálogo General JPRC E P Libro 3 FOL 1 Doc 4511 (Clasificación A Notarias Vol 4366)

<sup>51</sup> Catálogo General JPRC E P Libro 4 FOL [s.n.] (34v) Doc 4738 (Clasificación A Notarias Vol 4368)

<sup>52</sup> Catálogo General JPRC E P Libro 4 FOL [s.n.] (66v) Doc. 4769 (Clasificación A Notarias Vol 4368)

|                                    |   |   |  |   |
|------------------------------------|---|---|--|---|
| enero<br>1653 <sup>53</sup>        |   | Juan de Oviedo Valdivielso<br>Pedro del Castillo  | escribano real   | su yerno  |
| 5<br>febrero<br>1653 <sup>54</sup> | Joseph Veedor escribano<br>público del número de México | Antonio de Salazar<br>Hernando Veedor<br>Joseph Veedor el mozo<br>Juan de Oviedo Valdivielso<br>Lorenzo de Mendoza<br>Luis de Valdivielso<br>Manuel de Barcena<br>Martín Sariñana | escribano real<br>escribano real<br>escribano real<br>escribano real<br>escribano real<br>escribano real<br>escribano real | su sobrino<br>su sobrino<br><br><br><br><br>su suegro |
| 6<br>abril<br>1653 <sup>55</sup>   | Joseph Veedor escribano<br>público del número de México | Hernando Veedor<br>Joseph Veedor el mozo<br>Juan de la Fuente<br>Juan del Castillo<br>Lorenzo de Mendoza<br>Manuel de Barcena<br>Martín Sariñana                                  | escribano real<br>escribano real<br>escribano real<br>escribano real<br>escribano real<br>escribano real<br>escribano real | su sobrino<br>su sobrino<br><br><br><br><br>su suegro |
| 7<br>diciem<br>1653 <sup>56</sup>  | Joseph Veedor escribano<br>público del número de México | Cristóbal de Tovar<br>Francisco Montes<br>Hernando Veedor<br>Joseph Veedor, el mozo<br>Juan de la Fuente<br>Juan de Oviedo Valdivielso<br>Manuel de Barcena                       | escribano real<br>escribano real<br>escribano real<br>escribano real<br>escribano real<br>escribano real<br>escribano real | su sobrino<br>su sobrino<br><br><br><br><br>          |

Aunque la información contenida en las seis renunciaciones que elabora Joseph Veedor, no permiten conocer las vicisitudes y el tiempo que duró el trámite de la renunciación, ni cuál de los candidatos fue el que resultó finalmente beneficiado, sí proporciona una idea del tipo de personas que aspiraban a quedarse con el oficio.

Entre los primeros candidatos se encuentran varios parientes cercanos, el primer lugar lo ocupan sus sobrinos Joseph y Hernando Veedor, de hecho el primero de ellos es la única persona que aparece mencionada en las siete renunciaciones. Su suegro, Martín Sariñana, también se encuentra entre los aspirantes más firmes, ya que su nombre aparece en cuatro de las renunciaciones. En cuanto a las personas que no

<sup>53</sup> AGNo. Notaría 110. escribano real Toribio Cobbian, Vol. 727

<sup>54</sup> *Ibidem*

<sup>55</sup> *Ibidem*

<sup>56</sup> *Ibidem*

tenían relaciones de parentesco con Joseph Veedor, seguramente los más nombrados eran amistades y colaboradores cercanos del escribano.

Por lo que toca a la formación profesional de los candidatos salvo sus dos yernos todos los demás aspirantes cuentan con el título de escribano real. En el caso de Alonso del Castillo (receptor de la alcabala) y Pedro del Castillo y Guzmán, que estaban casados con sus hijas, queda la duda de si estos candidatos contaban con una formación equivalente que les permitiera acceder al cargo, o si el traspaso de la escribanía podría tener algo que ver con el pago de la dote de las hijas de Joseph Veedor.

Con los siguientes ejemplos no sólo ratificamos que las renunciaciones tendían a hacerse entre familiares, sino que también diferentes escribanos renunciaban a favor de las mismas personas, que en la mayoría de los casos los candidatos fueron escribanos reales y que la renunciación como práctica parecía predominar encubriendo legalmente la ingerencia del renunciante a posteriori.

#### OBLIGACIONES.

El escribano por desempeñar un oficio público gozaba de gran respeto al grado de que si alguna persona injuriaba a un escribano se le imponía el doble de la pena común. El escribano estaba obligado a grandes responsabilidades tales como, 57

- 1 - Usar fielmente del oficio y mostrar obediencia a la ciudad

---

57 Asimismo según el Título XIX Leg. XVI de la 3ª Partida se dice que aquel escribano que cayera en falsedad debería morir o que se le cortara la mano y darlo por malo a fin de que no pueda ser ya testigo. Luján Muñoz *op cit* p. 73. *Vid supra* nota 14.

- 2.- Escribir lo que las partes otorgaban, sin añadir ni omitir nada
- 3.- Guardar discreción y lealtad para salvaguardar los secretos de sus actas
- 4.- No cometer fraude ni usura
- 5.- Llevar registro de las escrituras
- 6.- Escribir con buena letra cortesana y no con mala procesal y que cada plano tuviese 30-35 renglones y 15 palabras en cada uno, según lo había dispuesto la reina Isabel e 3 de marzo de 1503, en su Carta Arancel de los Escribanos del Consejo, disposición que se hizo extensiva a los escribanos del reino por el arancel y ordenanza del 7 de junio de ese año <sup>58</sup>
- 7.- Que no emplearan notas abreviadas, que el texto fuera completo
- 8.- Entregar copias de documentos perdidos cuando fueran pedidas y se ajustaran al arance: estipulado. Esta tasa estaba fijada en función de la lengua del texto, los renglones, las palabras por línea, por página, etc
- 9.- No podía autorizar escrituras a personas desconocidas, salvo que presentaran 2 testigos
- 10 - Tampoco podía participar en actos hechos por menores o hijos de familia sin la licencia correspondiente (de padres o curadores) o en escrituras en detrimento del estado o de terceras personas.

Ni que decir se tiene, que las formalidades no siempre se guardaron

El escribano también era responsable de atender personalmente su oficio y no poner ningún sustituto. Establecer la legalidad de los asuntos en que intervenía pues de ser contrarios a la ley, podía denegar su servicios. además tenía que asentar con toda claridad los datos de las personas otorgantes de los documentos, la fecha, el objeto del acto jurídico y las condiciones, cláusulas, renunciaciones,

---

<sup>58</sup> Sin embargo en la práctica muchos escribanos dejaron de cumplir con todo ello y la letra cortesana dio paso a la procesal, y a la encadenada y los renglones y palabras por renglón disminuyeron. Y la letra procesal continuó usándose al grado de que no solo ofrece en la actualidad dificultades, sino que de ello ya se quejaban sus contemporáneos. Pezzat Arzave Delia *Elementos de Paleografía Novohispana* México UNAM, FFL 1990 p 91 y Muñoz y Rivero Jesús *Manual de Paleografía diplomática española de los siglos XII al XVI. Método*

sumisiones, etc., sin olvidar testigos y firmas. Todas las adiciones del texto debían consignarse antes de las firmas. Y al final de cada instrumento debían anotar lo que había cobrado por él. Los escribanos no podían dar traslados de escrituras que no tuviesen estas características

Los escribanos estaban obligados a entregar sus libros de protocolos a su sucesor, al escribano interino o en su defecto al cabildo de la localidad.<sup>59</sup> ya que en buena medida la seguridad de los negocios se garantizaba a través de la elaboración y resguardo del libro de protocolos, donde se conservaban las matrices de los documentos que elaboraban para posteriores aclaraciones y reposiciones, ya fuera por destrucción o pérdida de ellos que sufrieran los particulares.<sup>60</sup> Los libros debían estar encuadernados en pliegos de papel e intactos se debían guardar, so pena de multa o suspensión del oficio.<sup>61</sup>

Además de la formalización de negocios privados, los escribanos públicos estaban obligados a auxiliar a las autoridades locales como -alcaldes y corregidores- en la impartición de justicia. Su función era la de asesorar y fungir como secretarios y fedatarios de los jueces en todos los procesos civiles y criminales que se les asignaran encargándose de la redacción de todo el trámite burocrático: presentación de demandas, exámenes de testigos, declaraciones, autos,

---

*práctico para aprender a leer los documentos españoles de los siglos XII a' XVII* Madrid Daniel Jorro editor, 1917 p 39-40

<sup>59</sup> Para 1572, Felipe II dispone que los escribanos conserven los registros de todos los documentos con amenaza de multa o suspensión del oficio *Ibidem* pp 114-115

<sup>60</sup> Mijares Ramírez I, *op cit* p 46

<sup>61</sup> Pezzat A *op cit* p 115

testimonios, notificaciones, emplazamientos, embargos, sentencias, apelaciones, inventarios y los pregones, que requería cada causa <sup>62</sup>

Todo escribano requería un local fijo para desempeñar su actividad y para que el material por él producido, los libros de protocolos fueran custodiados. Este espacio era su "Escribanía" Ésta podía ubicarse en las casas de su morada, o en un local aparte. Por ejemplo sabemos que la escribanía de Juan Pérez de Rivera estaba en "... las casas principales de su morada con dos tiendas accesorias a ellas --que son en la calle que va del convento de San Agustín a la iglesia de Monserrate, lindando por una parte con casas que fueron de Luis de Barraza y por el otro lado con las de Francisco de la Serna". <sup>63</sup>

La escribanía "... solía ocupar una habitación en donde se ubicaban varios escritorios, los armarios y las arcas cerradas donde se guardaban las escrituras más importantes como los testamentos " <sup>64</sup>

Quienes laboraban en ella eran: el titular de la misma, sus ayudantes (encargados de elaborar borradores, realizar copias de los protocolos, etc.) los amanuenses y los aprendices del oficio. También contaron en algunas ocasiones con auxiliares, escribanos reales, quienes colaboraron en el cotejo de los textos y con gran asiduidad fungieron como testigos de los documentos. <sup>65</sup>

---

<sup>62</sup>Mijares Ramirez i. *op cit.*, pp 46.

<sup>63</sup> Catálogo General JPR E P Libro 8 FOL 69/81v Doc 2920 (Clasificación A Notarías Vol. Vol 3362 Bis 1) y Libro 3 FOL (219/219v) Doc 1496 (Clasificación A Notarías Vol 3357)

<sup>64</sup> Mijares Ramirez I *op cit* p 56

<sup>65</sup> *Ibidem*

## EL EMPLEO DEL PAPEL SELLADO.

En el S XVII, en Madrid, Felipe IV (1621-1665), con el fin de evitar las falsificaciones en documentos jurídicos, implantó en La Cédula Real del 28 de diciembre de 1638 <sup>66</sup> el uso del papel sellado.

"... habiendo reconocido lo mucho que padecen el bien público y particular de mis vasallos con el uso de instrumentos y escrituras falsas cobrando fuerza este delito de la frecuencia que ocasiona la poca prevención que hasta aquí ha tenido... y habiendo acordado... que en estos mis reinos de Castilla se usase del medio de los sellos, lo mandé así por una mi carta y provisión dada el 15 de diciembre de 1636 en virtud de la cual y de otras mis cédulas... se han reconocido muy buenos efectos para la mayor legalidad de los instrumentos. Y considerando haber llegado a estado mi Real Hacienda con los gastos que se han recrecido con tan continuas guerras... he resuelto que el papel que ha de servir para el gasto de todos los instrumentos y recaudos que se hicieren y otorgasen en los mis reinos y provincias de las indias se selle y que nadie lo pueda sellar, imprimir, ni vender por mayor ni por menor sino fuere en mi nombre a imitación del que se ha ejecutado en estos de Castilla... Y por mi visto he acordado mandar dar la presente que quiere y es su voluntad tenga fuerza de ley y Pragmática Ordena y manda que de aquí en adelante en todas y cualesquier partes de las mis indias occidentales, islas y tierra firme del mar océano descubiertas y que se descubrieren no se pueda hacer ni escribir ninguna escritura ni instrumento público ni otros despachos... sino fuere en papel sellado con uno de 4 sellos que para ello he mandado hacer..." <sup>67</sup>

Así esta Cédula determinó para las Indias Occidentales, islas y Tierra Firme el primer ordenamiento de imposición del uso del papel sellado en los instrumentos notariales con uno de los 4 sellos de la Hacienda, so pena de nulidad del acto. El

<sup>66</sup> Esta Cédula en 1640, se integró a la Recopilación de Indias (Ley 180 título XXIII libro 8) Pérez Fernández, *Apuntes para la Historia del notariado en México* México Asociación nacional del notariado Mexicano A.C 1979 90 p Láms p 75

<sup>67</sup> Cédula Real expedida en Madrid el 28 de diciembre de 1638 A. No. 43194-C Fondo CX-2 Doc 8 CONDUMEX

costo de este papel constituía el impuesto y se determinaba en función del instrumento que se otorgase.<sup>68</sup>

El sello primero, costaba 24 reales y era empleado para despachos de gracia, mercedes y reales provisiones, que efectuaban virreyes, audiencias, gobernadores, ministros de guerra, hacienda y justicia y por los tribunales. El sello segundo tenía un precio de 6 reales y se utilizaba en escrituras, testamentos y contratos que se otorgaban ante algún escribano. Se usaba el primer pliego sellado y el resto de las fojas con el sello tercero. El sello tercero valía un real y debía emplearse para todo asunto judicial ante el virrey, cancillería, tribunales así como otras autoridades. El primer pliego llevaba solamente el sello, los demás eran en papel común. El costo del último, el sello cuarto, era de un cuartillo y se utilizaba en los despachos de oficio y de pobres de solemnidad y en los asuntos de particulares y de pobres. La vigencia de los sellos era de dos años, al cabo de los cuales el dibujo era cambiado. Cuando no se vendía en este plazo, se resellaba y en algunos casos se reselló más de una vez.<sup>69</sup> Con el tiempo fue sellado en América apegándose a los lineamientos enviados desde España de donde originalmente era traído. La distribución y recaudación de su importe fue efectuada por los oidores de la Real Audiencia y posteriormente fue administrado por el estanco del Tabaco.<sup>70</sup>

El cobro de este impuesto y más tarde la Ley del timbre, fueron importantes en la relación del fisco con el notario. Dentro del desarrollo histórico de la institución

---

<sup>68</sup> Pérez Fernández, *Historia de la Escribanía*, op. cit., p. 139

<sup>69</sup> En algunos documentos hemos llegado a encontrar hasta 5 sellos

del notariado, tendrá un carácter preeminente ya que se constituyó como una solemnidad del instrumento<sup>71</sup> En el presente catálogo, más de la mitad de las fichas catalogadas fueron asentadas en papel sellado. De un total de 858 escrituras, en 539, como se confirmará en su oportunidad, se empleó dicho papel que corresponde a los diferentes sellos y precios: sello tercero, cuarto, etc.<sup>72</sup>

---

<sup>70</sup> Cfr. Pezzat A. *op. cit.*, pp. 42-43

<sup>71</sup> Cfr. Pérez Fernández, *Apuntes para la Historia* *op. cit.* p. 75

<sup>72</sup> El uso del papel sellado, de manera constante en las escrituras de este catálogo se da hacia el año de 1644 en adelante, aproximadamente a partir de Catálogo General JPRC E. P. Libro 3 FOL [1/1v] Doc. 4510. (Clasificación A. Notarías Vol. 4366)

### III LA ESCRIBANÍA DE JUAN PÉREZ DE RIVERA CÁCERES.

La escribanía pública del número que ocupó Juan Pérez de Rivera Cáceres, era una de las más antiguas de la ciudad de México. En el año de 1536 Martín de Castro recibió el cargo por renuncia que hizo en su favor Francisco del Castillo, del cual no sabemos ni cuándo ni cómo obtuvo el cargo. En 1538 Martín de Castro renunció en favor de Alfonso Díaz Gibrleón, quien se desempeñó en el cargo hasta el año de 1550, en que traspasó el oficio a Gaspar Calderón, quien después de siete años renunció en favor de Antonio Alonso, que lo atendería durante veinticinco años, de 1557 hasta 1582. En el año de 1582 Antonio Alonso renunció en favor de Juan Pérez de Rivera, quien se mantuvo al frente de la escribanía durante casi cincuenta años, de 1582 a 1631. En dicho año traspasó sus derechos sobre la escribanía, renunciando en favor de su sobrino Juan Pérez de Rivera Cáceres, quien por su parte atendió el oficio hasta 1653, año en que muere, pasando entonces el cargo a Gaspar de Rueda.

|    | Nombre del escribano         | Periodo                      | Se conservan Protocolos de | Acceso al cargo |
|----|------------------------------|------------------------------|----------------------------|-----------------|
| 1. | Francisco del Castillo       | ? - 1538                     | --                         | Merced ?        |
| 2. | Martín de Castro             | 1536 - 1538                  | 1536 - 1538                | Renuncia        |
| 3. | Alonso Díaz Gibrleón         | 1541 - 1545                  | No los hay                 | Renuncia        |
| 4. | Gaspar Calderón              | 1550 - 1560                  | 1554 - 1555                | Renuncia        |
| 5. | Antonio Alonso               | 1560 -<br>1582 <sup>73</sup> | 1557 - 1581                | Renuncia        |
| 6. | Juan Pérez de Rivera         | 1582 - 1631                  | 1582 - 1631                | Renuncia        |
| 7. | Juan Pérez de Rivera Cáceres | 1631 - 1653                  | 1642-1652                  | Renuncia        |
| 8. | Gaspar de Rueda              | 1648 - ?                     | 1635 - 1675                | ?               |

<sup>73</sup> Aunque Antonio Alonso comenzó a hacerse cargo de la escribanía desde el año de 1557, su nombramiento oficial lo obtuvo hasta el año de 1560.

Los datos hasta 1582 fueron tomados de Mijares, op. cit. p. 66. El resto del cuadro se integró con información obtenida en la propia documentación catalogada por el Seminario y en la Actas de Cabildo de la ciudad correspondientes al siglo XVII.

### LA FAMILIA PÉREZ DE RIVERA.

Juan Pérez de Rivera Cáceres pertenecía a una familia de hidalgos residentes en Sevilla, que emigró a la Nueva España a finales de la década de 1550. Esta familia encontró en el desarrollo del comercio y en el desempeño de oficios de pluma, la manera de labrarse una posición acomodada dentro de la sociedad colonial de los siglos XVI y XVII.

Desde el año de 1557 Juan Rey, mercader y su esposa Francisca Pérez, comenzaron a hacer gestiones para poder pasar a México con sus siete hijos, dada la falta de oportunidades y el oscuro panorama económico que privaba en la Península. Los planes no salieron como el matrimonio esperaba y al final la familia se tuvo que separar: el padre con sus dos hijos mayores partió para la Nueva España en ese año, mientras que la madre se quedó en la Península con los hijos menores, en espera de que se mandara por ellos.

Los hijos que vinieron con Juan Rey, que en ese entonces tenía cerca de 60 años (edad más que avanzada para iniciarse en la aventura de las Indias) fueron Juan Pérez de Rivera y Diego Pérez de Rivera los cuales, como el resto de sus hermanos, habían adoptado el apellido de su abuelo materno. Juan Pérez de Rivera ("el viejo") el primogénito, contaba en 1557 con cerca de 20 años de edad y venía acompañado de su esposa Constanza del Castillo y de su hijo pequeño también llamado Juan ("el mozo") de apenas un año de edad.

Aprovechando los contactos comerciales que tenían en Sevilla los tres hombres abrieron una tienda de mercaderías de importación en la calle de San Agustín, donde también establecerían su morada.<sup>74</sup> Juan Pérez de Rivera tomó las riendas del negocio familiar a la muerte de su padre, y con el fin de ampliar sus actividades, su hermano Diego se estableció de manera permanente en la ciudad de Zacatecas para abrir otra tienda de mercaderías. La compañía comercial formada por estos dos hermanos mercaderes resultó altamente provechosa, pues cada uno logró dar a su familia una posición acomodada y obtener para sí cargos de importancia y honor. En la ciudad de México, Juan logró acumular una cierta fortuna y una posición de respeto, que le valió el nombramiento de receptor de la alcabala del partido de los mercaderes y el cargo de familiar del Santo Oficio de la Inquisición;<sup>75</sup> Diego por su parte llegó a ser alcalde ordinario de la ciudad de Zacatecas

El tercer hijo varón de Juan Rey, llamado Rodrigo Pérez de Rivera se quedó en Sevilla varios años, llegando a ser escribano mayor de la Casa de la

---

<sup>74</sup> Díaz Nava María de Jesús. *Una Familia novohispana el caso Pérez de Rivera (1563-1650)* Tesis de Licenciatura en Historia México UNAM, FFYL 1994 149 pp 5-7 10, 14, 16-17

<sup>75</sup> "Puede decirse que casi no hubo persona de alguna significación en los Virreinos españoles que no solicitara un cargo en el Santo Oficio... por dejar asentado su origen y calidad... porque... concedía muchas prerrogativas y evitaba a su vez infinidad de molestias, defendía de malas voluntades y enojosos juicios ante dicho tribunal... les interesaba hacer constar... su origen, bien noble o limpio de malas razas...". Los cargos en dicho tribunal eran: Alguacil mayor de la Ciudad; Notario; Familiar; Expurgador de libros; Abogados de presos, Cirujanos, Porteros y otros cargos menores. Fernández de Recas, Guillermo S. *Aspirantes americanos a cargos del santo Oficio. Sus genealogías ascendentes* Prol. Manuel Romero de Terreros Marques de San Francisco México Librería de Manuel Porrúa 1956 254p. Iams pp 5 y 8 De todos los cargos el de familiar era muy solicitado por todos los beneficios que proporcionaba y era asimismo el que generaba mayor conflicto y "provocaban más aguda odiosidad" Sanchiz Ruiz, Javier E. *La limpieza de sangre*

Contratación, pero en año de 1575 decidió embarcarse rumbo a la Nueva España en busca de mejores oportunidades. A su llegada ejerció por un breve lapso su oficio de escribano, pero después lo abandonó para dedicarse por entero a las actividades del comercio en la Provincia de Tabasco, en donde llegaría a ocupar el cargo de alcalde mayor.<sup>76</sup>

A partir de la segunda generación las actividades económicas de la familia Pérez de Rivera se diversificaron, y el ejercicio de los oficios de pluma comenzó a ser tan importante como el comercio. Así tenemos que de los ocho varones que procrearon el mercader Juan Pérez de Rivera (el viejo) y su esposa Constanza, sólo uno fue mercader, mientras que dos siguieron la carrera de escribano y los demás uno fue médico, otro pintor y tres siguieron la carrera eclesiástica.<sup>77</sup> Mientras que de los dos hijos varones que tuvo su hermano Diego, el que vivía en Zacatecas, sabemos que uno fue escribano.

#### Juan Pérez de Rivera el mozo.

El estatus social y los ingresos estables que proporcionaban los oficios de pluma, los convertían en una alternativa ocupacional muy atractiva, tanto que el hijo primogénito de Juan Pérez de Rivera el viejo que como vimos había nacido poco

---

*en la Nueva España. el funcionamiento del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición. siglo XVI* Tesis de maestría. México. UNAM. Fac Filosofía y Letras. 1989, 394 p p 191

<sup>76</sup> Díaz Nava *op cit.* p 62

<sup>77</sup> La pareja tuvo en total diez hijos, los dos que siguieron el oficio de pluma fueron Juan, que fue escribano público del número de la ciudad de México, y Rodrigo que llegó a ser notano de la Audiencia Arzobispal. Otros hijos del matrimonio fueron Lucas (mercader), Gaspar (pintor), Bartolomé (médico), Diego (religioso carmelita), Agustín y Jerónimo

antes de que sus padres emigraran a la Nueva España y que también se llamaba Juan, en vez de encargarse del negocio familiar, fue emancipado por su padre en el año de 1581, a la edad de 22 años para que pudiera hacerse cargo del oficio de escribano público en el juzgado de las minas de Pachuca, esto debido a que la edad mínima para poder acceder a este cargo era de 25 <sup>78</sup>. Un año más tarde dejó su cargo en las minas, pues con la ayuda de su padre compró en seis mil pesos el cargo de escribano público del número de la ciudad de México, que había ocupado Antonio Alonso. <sup>79</sup>

Juan Pérez de Rivera el mozo, se casó con Ana Velasco y ostentó la titularidad del cargo de escribano público del número de la ciudad de México,

---

(clérigos), también tuvieron dos hijas Francisca (casada con un mercader de Sevilla) y Juana (casada con un minero de Zacualpan Díaz Nava *op cit.* p 26

<sup>78</sup> Seminario de Documentación e Historia Novohispana, *Catálogo de protocolos del Archivo General de Notarías de la Ciudad de México. Escrituras de Gaspar Calderón y Antonio Alonso Vol I 1554-1581* México. IIR UNAM (en prensa) FOL 525/526 Doc 2439

Mexico 2 marzo 1581

Emancipación.

Juan Pérez de Ribera vecino —de quien el escribano da fe que conoce, ante don Juan de Saavedra corregidor por Su Majestad en México— emancipa a Juan Pérez de Ribera el mozo su hijo Y ello porque su hijo legítimo —y de Constanza del Castillo su mujer— de 22 años tiene habilidad y suficiencia para regir y gobernar su persona y bienes y se le ha hecho merced en nombre de Su Majestad, del oficio de escribano público y del juzgado de las minas de Pachuca por lo cual le ha pedido con mucha instancia lo emancipe para que como persona tal pueda tratar contratar y andar libremente como persona que no está obligada a la sujeción del poderío paternal y el padre quiere que así se haga, por tanto, emancipa a su hijo Y para que el hijo tenga bienes conocidos y suyos, su padre le señala en lo mejor parado de su hacienda, 500 pesos de oro común, de los que le hace gracia y donación y le dio poder para que los haya y cobre de sus bienes. Y el hijo aceptó la emancipación Ambas partes pidieron al señor corregidor consienta la emancipación e interponga a esta escritura y autos su autoridad y decreto judicial Y el corregidor dijo que había por emancipado a Juan Pérez de Ribera, el mozo Juan Pérez de Ribera, padre, y Juan Pérez de Ribera, el mozo, y el corregidor don Juan de Saavedra, firmaron Testigos: Juan Bote de Hinojosa, Rodrigo Becerro escribano público y Manuel de Ribera, vecinos y estantes.

durante casi cincuenta años, de 1582 a 1631, siendo este último año, también el año de su muerte. Mientras vivió, su escribanía se convirtió en centro de adiestramiento para otros miembros de la familia que deseaban seguir el oficio de escribano.<sup>80</sup> En el año de 1596, cuando contaba con 37 años de edad, recibió el honor de ser nombrado familiar del Santo Oficio; en dicho año también murió su padre, quedando él como su albacea y sucesor al frente de la familia.<sup>81</sup>

Como escribano alcanzó una posición distinguida, pues para el año de 1599 ya se le mencionaba como el escribano público del número más antiguo de la ciudad de México.<sup>82</sup> En el año de 1606, el corregidor don Garcí López del Espinar lo escogió, de entre todos los escribanos públicos de la ciudad, para llevar el juicio de residencia que tenía que hacer para revisar la administración de sus antecesores los licenciados Sebastián de Trujillo y Fernando de Oñate.<sup>83</sup>

Además su trabajo como escribano le permitió alcanzar una desahogada posición económica, que se tradujo en la posesión de dos casas en la ciudad de México, la principal de su morada en la calle de San Agustín y otra de descanso por el rumbo de Chapultepec, una estancia de ganado mayor en términos de Tantoyuca, con un potrero en el camino que iba a la provincia de Pánuco; cuatro caballerías de

---

<sup>79</sup> Díaz Nava, *op. cit.*, p 62

<sup>80</sup> *Ibidem* pp 62-64

<sup>81</sup> *Ibidem* cláusula 67

<sup>82</sup> Catálogo General JPR E. P. Libro 6 FOL. [9BIS]/22v Doc 2423 y Libro 2 de procesos FOL. (296/311v) Doc. 5088 (Clasificación A. Notarías Vol. 3359 y 3356)

<sup>83</sup> Catálogo General JPR E. P. Libro 5 FOL. (8/92) Doc. 2176 (Clasificación A. Notarías Vol. 3358)

tierra ubicadas en la jurisdicción del pueblo de Calimaya, cerca de Tlacotepec; y un molino de agua en el pueblo de Malinalco.<sup>84</sup>

Aunque Juan Pérez de Rivera ostentó la titularidad de la escribanía hasta su muerte, en mayo de 1631, aparentemente dejó de atenderla personalmente desde 1627, año en que delegó totalmente la atención del oficio en manos de su sobrino Juan Santos de Rivera, escribano real, quien a partir de entonces se encargó de autorizar la mayoría de los documentos que se produjeron en la escribanía.<sup>85</sup> Es posible que la causa de que Pérez de Rivera abandonara su trabajo como escribano público, haya sido el nombramiento de notario del Santo Oficio, que recibió el 5 de septiembre de 1626,<sup>86</sup> y que este nuevo cargo no sólo le impidiera atender

---

<sup>84</sup> Díaz Nava *op. cit.* p. 30

<sup>85</sup> María de Jesús Díaz Nava, cuyo trabajo sustenta la mayor parte del presente capítulo, sostiene que la suspensión de sus actividades se dio del año de 1611 a 1616, quedando durante esta época el oficio a cargo de dos parentes: su primo homónimo Juan Pérez de Rivera y su sobrino Juan Santos de Rivera (pp. 63). Sin embargo con el trabajo de catalogación que ha hecho el Seminario de Documentación e Historia Novohispana, se ha podido comprobar que el titular siguió al frente de la escribanía durante estos años, ya que sus protocolos se encuentran completos y firmados de su puño y letra. En relación a la sustitución de su primo, parece que la confusión surge a partir de que en el archivo de Notarías se conservan dos volúmenes, de más de quinientos folios cada uno, que contienen escrituras que van del año de 1611 al de 1617 del escribano de provincia Juan Pérez de Rivera, pero se piensa que estos deben ser considerados aparte, como el producto del trabajo de un oficio distinto al de la escribanía pública de su primo (*Vid. infra* nota 98). Por lo que se refiere a la sustitución de su sobrino, como ya se dijo, Juan Santos efectivamente substituyó a Juan Pérez de Rivera, pero a partir del año de 1625, es decir en fecha muy posterior a la que establece la autora.

<sup>86</sup> La solicitud para ese cargo la había hecho el 27 de agosto de ese año. Sánchez Ruiz *op. cit.* p. 229

personalmente el oficio, sino que dicha distinción justificara que las autoridades coloniales le permitieran ausentarse de él y poner a un sustituto.<sup>87</sup>

De esta manera funcionó la escribanía hasta que el 23 de mayo de 1631, cuando contaba con setenta y dos años, Juan Pérez de Rivera renunció a su oficio de escribano público del número de la ciudad de México, con una autorización real que había empezado a tramitar desde el año de 1606,<sup>88</sup> y propuso para sustituirlo a 4 candidatos de los cuales 3 eran sus parientes, Juan Santos de Rivera, Juan Pérez de Rivera Cáceres, Andrés Ruiz de Cáceres, (padre del anterior), y Pedro de

---

<sup>87</sup> No obstante que la ley mandaba que los escribanos públicos debían atender personalmente sus oficios y que los escribanos reales no podían ejercer en los poblados donde hubiera escribanos públicos del número. (*Vid supra* p. XVI), el estudio de la documentación que conserva el Archivo de Notarías de la ciudad de México, confirma que estas reglas no se observaban en la práctica pues hay gran cantidad de libros de protocolos autorizados por escribanos reales, que ejercieron su oficio bien como sustitutos de algún escribano público del número, o bien fuera de las escribanías públicas autorizadas.

<sup>88</sup> Catálogo General JPR E. P. Libro 5. FOL 63 Doc 2101 (Clasificación A. Notarías Vol 3358)

México 3 junio 1606

ALONSO DE BURGOS, ESCRIBANO

Poder especial con revocación

Juan Pérez de Rivera, escribano público de la ciudad de México dice que por cuanto él dio su poder a Juan de Haro que ahora reside en corte de Su Majestad, para que en su nombre pidiese ante Su Majestad y su Real Consejo de las Indias, se le hiciese merced de facultad y permiso para renunciar su oficio de escribano público, ofreciendo servir a Su Majestad con el tercio del valor de él y porque hasta ahora no ha tenido razón ni nueva que el susodicho lo haya pedido ni alcanzado en caso que no lo haya hecho, otorga que revocando como revoca el poder que así dio a Juan de Haro para el dicho efecto, dejándolo en su honor y buena fama que antes estaba, ahora de nuevo otorga poder a Antonio de Villafañe y Quiroz, y por su ausencia o muerte a don Luis Osorio de Quiñones y don Antonio de Villagómez, los tres residentes en corte de Su Majestad, *in solidum*, especialmente para que por él y en su nombre pidan ante Su Majestad y su Real Consejo de las Indias, se le haga merced de darle facultad y permiso para poder renunciar su oficio de escribano público, ofreciendo servir a Su Majestad con el tercio del valor de él, sobre lo cual hagan los pedimentos, informaciones y todos los demás autos y diligencias que convengan hasta alcanzar la merced, y haciéndoselo puedan sacar cédulas, provisiones y todos los demás recaudos y despachos que convengan. Firmó Testigos Diego de Aguilar, Alonso Yáñez y Francisco de Hermosillo, vecinos.

Santillán <sup>89</sup>, buscando con todo ello que el cargo quedara dentro de su misma familia.

Esta designación, que hizo posiblemente por vía de testamento, <sup>90</sup> posteriormente fue modificada en su codicilo, donde estableció que para la designación de su sucesor, se tomase el parecer de su amigo el regidor Juan Francisco de Vértiz <sup>91</sup> y el de su mujer Ana Velasco, quienes aparentemente descartaron a Juan Santos de Rivera, que de todos modos siguió atendiendo la escribanía hasta que se concretó su traspaso, y a Andrés Ruiz de Cáceres, quien renunció su candidatura en favor de su hijo. Finalmente las autoridades coloniales, a través del licenciado Matías de Palacios, designaron el 31 de marzo de 1632 a Juan Pérez de Rivera Cáceres como el nuevo titular de la escribanía pública.

#### Juan Pérez de Rivera Cáceres.

---

<sup>89</sup> Pedro de Santillán siendo escribano real recibió un mandamiento del virrey Cerralvo en 1628 para servir el oficio del escribano público del número Joseph de la Cruz que también era administrador de los diezmos de la Santa iglesia catedral de México. Y posteriormente una licencia para que un año después use el cargo de escribano público según lo usaba Joseph de la Cruz y los demás escribanos públicos. *Libro 26 Actas Antiguas de cabildo. Empieza el 1 de enero de 1626 -14 noviembre de 1628.* México Imprenta de "El correo español" Calle de Chavarría. Número 5. 1907. 282 p. pp 371-372

<sup>90</sup> Díaz Nava, *op. cit* p. 64. nos da la fecha de la renuncia, pero no precisa más detalles, ni fuentes sobre el asunto.

<sup>91</sup> Debió ser cercana la amistad entre Juan Pérez de Rivera y Juan Francisco de Vértiz, pues el 12 de agosto de 1628 al rematarse en almoneda pública el cargo de regidor lo remató en 6 500 pesos Juan Pérez de Rivera, para Juan Francisco. El 7 de junio de 1630 Juan Francisco de Vértiz presenta el título al virrey Cerralvo con la confirmación real fechada en Madrid el 4 de julio de 1629. *Cfr Libro 26 Actas de Cabildo op. cit.* p 308-309 y 311 y *Libro 27 Actas Antiguas de cabildo Comienza el 16 de noviembre de 1628 -12 agosto de 1630* Este libro no tiene carátula (Nota del editor) México A. Carranza y comp. Impresores Callejón de cincuenta y siete Número 7 1908 272p p 249

Juan Pérez de Rivera Cáceres fue el mayor de los cinco hijos que procreó el matrimonio que formaron Andrés Ruiz de Cáceres, escribano real de la villa de Toluca, e Isabel de Rivera y Aguilar, que era prima del escribano público de la ciudad de México Juan Pérez de Rivera, el mozo. Esta relación familiar se veía reforzada por lazos de amistad y colaboración profesional, que se ponen de manifiesto en el hecho de que Andrés Ruiz de Cáceres se formó y colaboró como escribano real en la escribanía pública de Pérez de Rivera, de 1600 a 1602, año en el que se fue a vivir con su familia a la villa de Toluca, en donde posteriormente llegó a ser escribano público.<sup>92</sup>

La distancia que separaba a ambos escribanos no les impidió mantener la amistad ni colaborar ocasionalmente en transacciones comerciales que seguramente beneficiaron a ambos. Así por ejemplo contamos con un poder del 3 de marzo de 1612 que le otorgó Andrés Ruiz de Cáceres, siendo escribano real a Juan Pérez de Rivera, al que llama su primo, para que en su nombre vendiera la cantidad de 1500 arrobas de cecina y de tocino, más 200 arrobas de manteca hechos en la villa de

---

<sup>92</sup> Sabemos que Andrés Ruiz de Cáceres vivió en la villa de Toluca de 1602 a 1632, y que obtuvo el cargo de escribano público del cabildo de dicha villa, a finales del año de 1612, ya que en el 5 noviembre de dicho año otorga un poder especial a Antonio de Villafañá Quiroz, residente en corte de Su Majestad, con el fin de que le tramite la compra o arrendamiento del oficio de escribano público del cabildo de la villa de Toluca, ante don Pedro Cortés, por pertenecer Toluca al marquesado del Valle. Véase Catálogo General JPR E. P. Libro 11 FOL. (232/232v) Doc. 3575. (Clasificación A. Notarías Vol. 3360). Mientras que en otros documentos fechados en el mes de diciembre ya se le menciona indistintamente como escribano de su Majestad o del rey y público de la villa de Toluca (*Ibidem*. FOL. (237/238v) Doc. 3579, FOL. (243/244v) Doc. 3583 y FOL. (380) Doc. 3650). En el Archivo General de Notarías del Estado de México, como parte de la documentación de la Notaría 1, se conservan varios volúmenes de sus protocolos. Otros cargos que ocupó Ruiz de Cáceres en

Toluca, recibiendo el precio de ello en vinos, azúcar y otros géneros de mercaderías. <sup>93</sup>

Por todo lo anterior no resulta extraño que Juan Pérez de Rivera lo nombrara a él y a su hijo Juan Pérez de Rivera Cáceres, como posibles sucesores de su escribanía pública. Y que posteriormente su viuda, Ana Velasco, haya favorecido a su sobrino, hasta el grado de otorgarle una moratoria en el pago de los 4000 pesos que le correspondían por el traspaso de la escribanía, pues al momento de recibir su nombramiento, en el año de 1632, Juan Pérez de Rivera Cáceres no contaba con caudal alguno y sólo había podido conseguir prestados 4000, de los 8000 pesos en que había sido valuado el oficio, los cuales se emplearon enteramente para pagar los derechos que correspondían a su majestad. <sup>94</sup>

Juan Pérez de Rivera Cáceres nunca pudo pagarle a su tía la deuda de su escribanía, y no por su culpa o negligencia, sino porque le habrían de suceder una serie de infortunios, que comenzaron con el hecho de que al momento de recibir el oficio, la ciudad de México se encontraba anegada y prácticamente despoblada, como consecuencia de la gran inundación que ocurriera en el mes de septiembre del año de 1629, por lo que la mayor parte de las actividades económicas de la ciudad

---

esta localidad fueron los de teniente de corregidor y alcalde de la Santa Cruzada Díaz Nava, *op cit.*, pp 44-45 y 68

<sup>93</sup> Catálogo General JPR E. P. Libro 6. FOL (62/62v) Doc 2297 (Clasificación A Notarias Vol 3359)

<sup>94</sup> Los derechos que se pagaban a la Corona, como hemos dicho, representaban el cincuenta por ciento del valor total del oficio. *Vid supra p XX*

se encontraban paralizadas y no había clientela para la escribanía <sup>95</sup>. La situación fue tan grave que algunos de los escribanos públicos de la ciudad tuvieron que cerrar sus puertas durante varios años, hasta que se reactivó nuevamente la vida social y económica de la capital. <sup>96</sup>

Aunque Juan Pérez de Rivera Cáceres consiguió mantener su escribanía abierta, sus ingresos eran tan escasos, que tuvo que emplear la dote de su esposa, María de Poblete, para pagar la deuda que había adquirido con don Fulgencio de la Vega y Vic <sup>97</sup>, quien le había prestado los 4000 pesos con los que pagó en la real caja los derechos de su escribanía

Por si fuera poco en 1648, tras diez y seis años como escribano, se vio imposibilitado para trabajar a causa de una enfermedad que le causó tullimiento de

---

<sup>95</sup> Durante los años que duró esta inundación la ciudad de México sufrió grandes pérdidas materiales y humanas, pues varias decenas de indios murieron o resultaron damnificados, además de que posteriormente se vieron atacados por las epidemias a causa de la pobreza y las condiciones insalubres. En cuanto a los españoles y criollos, la población bajó de 20 000 familias a 400, pues mucha gente prefirió emigrar a otras partes. Maza, Francisco de la, *La ciudad de México en el siglo XVII*. México, FCE-SEP Cultura SEP, 1985, 136p. il. (Lecturas Mexicanas 95); p. 28 y Boyer, Richard Everett, *La gran inundación. Vida y sociedad en México 1629 - 1638*. México SEP 1975 (SEP Setentas 218) p. 14 y 31.

<sup>96</sup> Díaz Nava *op. cit.*, pp. 63-65.

<sup>97</sup> De este personaje sabemos que fue hijo de Pedro de Vega, escribano de su majestad, quien el 13 de enero de 1585 fue nombrado familiar del santo Oficio, donde también fue ayudante del secreto y contador, y de doña Ana de Vique, hija del doctor Fulgencio de Vique, abogado del Santo Oficio y de doña Isabel de la Peña (cuya familia estuvo muy ligada a las escribanías) por lo que don Fulgencio de Vique, presentó al cabildo una provisión (16 junio 1529) para ser escribano público en tanto el Rey nombraba a alguien para el puesto, este cargo lo desempeñó hasta el 30 de junio de 1531. Sanchiz Ruiz, *op. cit.*, pp. 101-104. También sabemos que el 7 de agosto de 1620 Fulgencio de la Vega y Vic recibió el título de Familiar de los del número del Santo Oficio de la Inquisición, por ser "persona de toda confianza y satisfacción" y con dicho título se le dieron facultades para portar armas ofensivas como defensivas de día y de noche. *Libro 26 Antiguas de cabildo op. cit.* pp. 299 y 302. Para ampliar la información véase su testamento Catálogo General JPRC E.P. Libro 2 Doc. 4422 (Clasificación A. Notarias Vol. 4365).

las manos y lo dejó incapacitado para trabajar durante largos periodos, en los que llegó a atender la escribanía con la ayuda de otros escribanos, como es el caso del escribano público Miguel Pérez Lozano, que llegó a firmar algunas de sus escrituras en los años de 1648, 1649, 1652 y 1653 <sup>98</sup>. Juan Pérez de Rivera Cáceres murió el primero de marzo de 1653. El oficio que le había costado 8 000 pesos, valía entonces menos de la mitad y fue adquirido por el escribano Gaspar de Rueda. <sup>99</sup>

#### Juan Santos de Rivera.

Fue sobrino de Juan Pérez de Rivera escribano público y de Juan Pérez de Rivera, escribano de provincia <sup>100</sup>. Lo más probable es que haya completado su formación profesional dentro del oficio de su tío el escribano de provincia, ya que entre los años de 1612 a 1617 lo vemos aparecer frecuentemente como testigo de gran cantidad de sus escrituras. <sup>101</sup> En el año de 1623 <sup>102</sup> ingresó a la escribanía pública de su otro tío, donde también aparece como testigo habitual. El 27 de mayo de 1624, después de varios años de formación y práctica fue examinado por un

<sup>98</sup> Vease Catálogo General JPRC E. P. Libro 1 y 4 Docs. 4166, 4933, 4941, 4987, 4996-4999. (Clasificación A. Notarías Vol. 4364 y 4368) del presente catálogo en los cuales se refiere que Miguel Pérez Lozano firma las escrituras en lugar de Juan Pérez de Rivera Cáceres, por hallarse éste impedido de las manos.

<sup>99</sup> Díaz Nava, *op. cit.*, pp. 65-66, 68.

<sup>100</sup> *Vid infra* nota 83.

<sup>101</sup> Las escrituras de Juan Pérez de Rivera, escribano de Provincia en el Catálogo se encuentran en el Libro 11 a partir del FOL. 53/53v. Doc. 3489 al FOL. (819v) Doc. 4165. (Clasificación A. Notarías Vol. 11)

<sup>102</sup> Si bien participa testificando constantemente el 27 de octubre de 1623 ante él se efectúa una escritura de concierto. Catálogo General JPR E. P. Libro 8 FOL. (10/10v) Doc. 2595 (Clasificación A. Notarías Vol. 3362 B1S1)

escribano de cámara ante los oidores de la Real Audiencia, con el fin de obtener el título de escribano de su majestad y notario público. 103

La obtención del título de escribano real, aunado a su experiencia en el trabajo, hicieron posible que Juan Santos de Rivera alcanzara una posición de importancia en la escribanía pública de Juan Pérez de Rivera, tanto que a partir de enero de 1625 comienza a autorizar personalmente muchos de los negocios. Y un año después se convierte formalmente en su sustituto, cuando su tío fue nombrado notario del Santo Oficio. 104

Juan Santos atendió la escribanía pública de Juan Pérez de Rivera, por espacio de más de diez años, desde enero de 1625, es decir unos meses antes de que su tío recibiera su nombramiento en el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, hasta octubre de 1636, varios años después de que éste había muerto, cuando la titularidad de la escribanía había pasado a manos de su primo, Juan Pérez de Rivera Cáceres. Desconocemos las causas que impidieron que Santos de Rivera adquiriera la titularidad de la escribanía, a la muerte de su tío. Y también como fue posible que durante tanto tiempo este escribano real pudiera hacerse responsable de la escribanía, cuando las leyes expresamente mandaban que los

---

103 Díaz Nava. *op. cit.*, pp 67

104 En relación al nombramiento de Juan Pérez de Rivera como notario del Santo Oficio, *Vid. supra* p XXXVII. Con respecto al nombramiento de Santos de Rivera, escribano del rey, como su sustituto oficial, véanse los cierres de los protocolos de 1625 y 1626. Catálogo General JPR E. P. Libro 8 FOL. 100v (194v) Doc. 2722 y FOL. 191 (394v) Doc. 2852 (Clasificación A. Notarías Vol. 3362 BIS1)

titulares de los oficios públicos debían atenderlos personalmente y no poner sustitutos.

El hecho es que durante el año de 1625 tío y sobrino trabajaron juntos en la escribanía y cada quien llevó sus propios libros de protocolos <sup>105</sup>; en 1626 el titular casi no se presenta en el oficio y Santos de Rivera se encargó de autorizar la mayoría de la documentación. <sup>106</sup>Y en el año de 1627, en que el titular dejó de asistir totalmente a la escribanía, la atención del oficio recayó en su persona. <sup>107</sup>

Después de la muerte de Juan Pérez de Rivera, aunque la escribanía cambió de titular, Juan Santos continuó atendiendo el negocio. De hecho salvo un corto periodo que va de julio a diciembre de 1631 y los dos primeros meses de 1632, en que el oficio fue atendido por el escribano público Cristóbal de Espinosa, el resto del tiempo hasta octubre de 1635, Santos de Rivera firmó los pocos negocios que se produjeron en la escribanía. <sup>108</sup>

---

<sup>105</sup> En los volúmenes designados en por el Archivo General de Notarías como el 3362 BIS 1 y 3362 BIS de la notaría 497 (que corresponden a los libros 8 y 9 respectivamente del Catálogo) se puede observar que durante los años de 1625 y 1626 se llevan dos libros diferentes, el 3362 BIS (Libro 9) que está suscrito por Juan Pérez de Rivera y el 3362 BIS 1 (Libro 8) que corresponde a Juan Santos de Rivera, escribano real en el oficio del anterior.

<sup>106</sup> De las 131 escrituras fechadas en el año de 1626, ciento veinticinco están autorizadas por Juan Santos de Rivera (Véase Libro 8 del Catálogo o vol. 3362 BIS 1). Las restantes que son cerca de ciento cuarenta y ocho están ubicadas dentro del volumen 3362 BIS (Libro 9) y carecen de nombre y firma de escribano.

<sup>107</sup> El hecho de que exista cerca de un veinte por ciento de escrituras del año de 1627 en el volumen 3362 del Archivo General de Notarías (Libro 10 del Catálogo), que carecen de nombre y firma del escribano, nos hace pensar que otros escribanos reales pudieron llegar a sustituir a Juan Santos de Rivera, durante cortos periodos de tiempo.

<sup>108</sup> Las escrituras que abarcan los últimos años de actividad de Juan Santos de Rivera (1629-1635), se encuentran a partir de Catálogo General JPR E P Libro 10 FOL (183v/186v) Doc. 3191. (Clasificación A. Notarías Vol. 3362)

### Otros escribanos de la familia

El otro hijo del mercader Juan Pérez de Rivera (el viejo) y de Constanza del Castillo que siguió un oficio de pluma, fue como ya mencioné Rodrigo, que llegó a ejercer el cargo de notario de la audiencia Arzobispal. Nació en el año de 1572 y seguramente empezó a conocer el oficio en la escribanía pública de su hermano Juan, ya que figura como testigo en gran cantidad de las escrituras que se hicieron en la escribanía. Aparentemente comenzó a desempeñar su cargo en la Audiencia Arzobispal desde muy joven, pues ya para 1596, cuando sólo contaba con 24 años aparece firmando como notario en la sección de matrimonios.

Al casarse con Jerónima Ferrofino, hija de Esteban Ferrofino, familiar del santo Oficio, su padre le adelantó a cuenta de su legítima 528 pesos para completar las arras que debía dar a su esposa. Sólo tuvo tres hijos, Rodrigo Pérez de Rivera, que siguió con el oficio de su padre y llegó a ser escribano de provincia. Esteban de Rivera Ferrofino, que fue bachiller y clérigo presbítero y Juan de Rivera que fue religioso agustino.<sup>109</sup> Por una escritura de 1615, que otorgó doña Jerónima Ferrofino, sabemos que este notario murió joven, cuando apenas contaba con poco más de cuarenta años<sup>110</sup>

---

<sup>109</sup> Díaz Nava, *op. cit.*, p. 69.

<sup>110</sup> En el Catálogo General JPR E. P. Libro 11 FOL. (250/251) Doc. 3914 (Clasificación A. Notarías Vol. 3360) encontramos un resumen de una escritura de venta de una esclava negra, fechada en el mes de septiembre en la que doña Jerónima Ferrofino, que es la parte vendedora, se declara viuda de Rodrigo Pérez de Rivera.

II

El segundo Rodrigo Pérez de Rivera adquirió el cargo de escribano de provincia de la ciudad de México, al pagar seis mil pesos en una subasta pública que las autoridades hicieron para rematar el oficio que había dejado Jerónimo Valverde. El oficio de escribano de provincia estaba asociado a las funciones que desempeñaban los alcaldes mayores y corregidores en sus provincias, su trabajo consistía en llevar todos procesos judiciales y demás diligencias que pasaban ante estos jueces, y como lo demuestra la documentación que se conserva de varios escribanos de provincia, también estaban autorizados a escriturar negocios privados.

111

Rodrigo Pérez de Rivera ejerció el cargo desde el 23 de febrero de 1609, en que se le dio la provisión real de su nombramiento, hasta el año de 1611, cuando dejó el oficio en manos de otro pariente.<sup>112</sup> Al igual que su padre, Rodrigo Pérez de Rivera tuvo una vida corta, por una escritura de concierto fechada el 8 de enero

---

111 Los corregidores y alcaldes mayores eran funcionarios reales que dependían directamente del virrey para todo lo concerniente a sus funciones de gobierno y como éste, debían vigilar el cobro de los tributos, encargarse de construcción de obras públicas, ver por el bienestar de los indios, etc. Como justicias, conocían en primera instancia de los asuntos que les estaban directamente atribuidos y en segunda de las apelaciones de sentencias dictadas por los alcaldes ordinarios. Si las personas que ocupaban los cargos no contaban con formación jurídica debían estar asesoradas por letrados. Borah Woodrow, *El Gobierno provincial en la Nueva España 1570-1787* México, UNAM, IIR 1985. (Serie Historia Novohispana / 33) pp. 37-50. Luján Muñoz, *op. cit.*, p. 37-39

112 En el Archivo General de Notarías no se conservan protocolos de este escribano, pero se hace referencia a su trabajo como escribano de provincia, en Catálogo General JPR E. Prov. Libro 11 Fol. (239/240v) Doc. 3580, FOL. (107v/108) Doc. 3521, FOL. (583/586v) Doc. 3757 y FOL. (588/591v) Doc. 3759 (Clasificación A. Notarías Vol. 3360)

de 1613, sabemos que para ese entonces ya era difunto este escribano de provincia.

113

III

Antes de morir Rodrigo había traspasado la titularidad de su cargo de escribano de provincia de la ciudad de México a otro Juan Pérez de Rivera, también escribano de provincia <sup>114</sup> el cual, según Díaz Nava, nació en 1583 y era primo hermano del escribano público del mismo nombre y tío de Juan Santos de Rivera, sin embargo no tenemos certeza de la filiación y parentesco real de este personaje.

115

Por la información que arroja la propia documentación que se conserva de Juan Pérez de Rivera, escribano de provincia <sup>116</sup>, intuimos que su nombramiento debió haberse dado por el mes de octubre de 1611, pues al revisarla nos encontramos que las escrituras más antiguas, que comienzan a partir del primero de enero de 1611, están firmadas como escribano real, siendo hasta el 12 de octubre de dicho año en que comienza a usar regularmente el título de escribano de provincia. <sup>117</sup>

---

113 *Ibidem.*, FOL. (276/277v) Doc. 3588

114 Por la información del Catálogo, vemos como en enero y febrero de 1614 se hacen expresa mención de esta sucesión en los papeles y oficio del cargo *Ibidem* Fol. 6v/8v Doc. 3765 y FOL. 40/42v Doc 3784

115 Díaz Nava. *op. cit.*, p. 67

116 La cual consta de 766 fichas, que corresponden de: FOL. (1) Doc. 3399 al FOL. (819v) Doc. 4165 del Catálogo General (Libro 11) (Clasificación A. Notarías Vol. 3360)

117 Véase Catálogo General JPR E. Prov. Libro 11 FOL. (1) Doc. 3399 al FOL. (86/92v) Doc. 3440, y particularmente el FOL. (126/126v) Doc. 3459 (Clasificación A. Notarías

La documentación que se conserva de este escribano, consiste en cerca de ochocientas escrituras privadas, elaboradas entre enero de 1611 y diciembre de 1617, encuadernadas en un grueso volumen, que se encuentra archivado dentro del acervo de Notarías, como si fuera parte de los libros que produjo la escribanía pública de Juan Pérez de Rivera.<sup>118</sup> sin embargo este libro debe de ser considerado como el registro de escrituras de una persona y un oficio totalmente diferentes.<sup>119</sup>

Aunque las escrituras que tenemos en el Archivo General de Notarías, sólo llegan hasta 1617, contamos con testimonios de que al menos hasta el año de 1621 continuaba desempeñándose como escribano de provincia. En efecto en el acta del Cabildo celebrada en México el 12 de julio de dicho año, se consiga la petición que presentó Juan Pérez de Rivera, escribano de provincia en esta corte y vecino, para que se le concediera una merced de paja de agua para una caja cerrada que tenía en su casa, la cual se ubicaba en la calle que bajaba de la de San Francisco a la

---

Vol 3360) que corresponde al frontis de escrituras de 1612 donde Juan Pérez de Rivera firma como escribano de su Majestad y de provincia de la ciudad de México

<sup>118</sup> La documentación de Juan Pérez de Rivera, escribano de provincia, se encuentra reunida en un solo legajo de aproximadamente mil trescientos folios encuadernado en piel de pergamino, la cual está sumamente dañada. Aunque los documentos guardan un orden cronológico, la foliación del volumen es bastante irregular, iniciándose la numeración en varias ocasiones, además de que numeraciones posteriores se han agregado a las fojas que carecían de número; este aparente desorden se debe a que la documentación originalmente debió haber formado parte de varios cuadernillos independientes, que después fueron cosidos para formar un solo legajo. El volumen, dentro del Archivo General de Notarías se encuentra clasificado bajo el número 3360 y forma parte de la documentación de la notaría 497 de Juan Pérez de Rivera, escribano público. Dentro del Catálogo General corresponde al Libro 11 y comprende los documentos 3399 al 4165.

<sup>119</sup> *Vid. supra* p. XLVI

acequia, cerca de las casas que fueron de Diego de Caballero (Gante ?) donde luego se fundó el estanque de los naipes.<sup>120</sup>

Parece ser que poco después Juan Pérez de Rivera dejó el cargo de escribano de provincia, para dedicarse de lleno al comercio y a la minería, actividades que venía practicando cuando menos desde enero del año de 1618, cuando lo vemos comerciar con cargas de cacao de Tabasco y plata quintada, de hecho nuestro escribano poseía parte de una mina en la jurisdicción de las minas de Temazcaltepec.<sup>121</sup>

A continuación presento 8 cuadros genealógicos que abarcan gran parte de la descendencia de la familia Pérez de Rivera. Éstos pretenden ayudar a ubicar y entender mejor los lazos de parentesco entre ellos.<sup>122</sup>

Es conveniente destacar como se fue aglutinando el poder en determinados grupos familiares ya sea como mercaderes, escribanos, funcionarios del santo Oficio (especialmente como familiares) y mineros y esto se dio por medio de las diversas

---

<sup>120</sup> Libro 24 *Actas de Cabildo del 1 de enero de 1621 al 17 de febrero de 1623* Este libro no tiene carátula. Nota del Editor México Imprenta de "El correo Español". Chavarría, Número 5 1906 400 p p 103- 105 Por la información del Catálogo General JPR E. P. Libro 7 FOL 138v/139v Doc 2543 descubrimos en una escritura de arrendamiento que hacia mayo de 1618 este escribano vivía en la calle que iba de la carnicería mayor a los portales de Texada (hoy República de Salvador).

<sup>121</sup> Díaz Nava, *op. cit* p 67. Catálogo General JPR E. P. Libro 7 FOL. 107/107v Doc 2525. FOL. 109v/113 Doc. 2527 y JPR E. Prov. Libro 11 FOL. (597/598) Doc. 4073

<sup>122</sup> La información contenida en los cuadros proviene básicamente de: Díaz Nava, *op. cit* y de Sanchiz Ruiz *op. cit*. Algunos otros datos fueron tomados de la propia documentación catalogada por el Seminario, y por informaciones proporcionadas por el mismo Dr. Javier Sanchiz Ruiz, a quien le agradezco su ayuda. Las abreviaturas utilizadas en ellos son N: nació; M: murió y V: vecino

alianzas matrimoniales. Los Pérez de Rivera se unieron a familias de renombre y de elevada posición económica entre las que destaca las relacionadas con cargos en el Santo Oficio de la Inquisición, por ejemplo: López Carretero, (familiares del santo Oficio y mineros), Ferrufino y Montealegre, (familiares del santo Oficio); Covarrubias (mineros de Zacatecas), Poblete (canónigos y maestrescuelas) y Ruiz de Cáceres (escribanos). Es importante notar que la vinculación de los Pérez de Rivera con otras familias miembros en el santo Oficio, se fueron estableciendo a través de la mujeres con las que contrajeron nupcias.

**DIEGO XIMÉNEZ**  
 N Cumbres Mayores Sevilla  
 M Cumbres Mayores Sevilla  
 V Sevilla  
 Oficio ?

**JUANA GARZÍA**  
 N Cumbres Mayores Sevilla  
 M Cumbres Mayores Sevilla  
 V Sevilla

**JUAN PÉREZ DE RIBERA**  
 N Sevilla  
 M [Sevilla]  
 V Sevilla  
 Oficio ?

**LEONOR GARZÍA**  
 N Ultramar  
 M [Sevilla]  
 V Sevilla

**JUAN REY**  
 N Cumbres Mayores Sevilla  
 ca 1497  
 M México, calle de San Agustín  
 V Sevilla  
 México desde 1557  
 Oficio Mercader

Sevilla 1537

**FRANCISCA PÉREZ**  
 N Ultramar 1517  
 M [México]  
 V Sevilla  
 México desde 1557

**RODRIGO PÉREZ**  
 N [Ultramar]  
 M [Sevilla]  
 V Sevilla  
 Oficio ?

**GONZALO PÉREZ**  
 N [Ultramar]  
 M [Sevilla]  
 V Sevilla  
 Oficio ?

**JUAN PÉREZ DE RIVERA EL VIEJO**  
 N Sevilla 1537  
 M Tabasco 20 enero 1603  
 Oficio Mercader en la casa de San Agustín  
 M [Sevilla] desde 1557  
 Oficio Mercader en la casa de San Agustín  
 M [Sevilla] 1576  
 M [Sevilla] 1592  
 Oficio Mercader

**DIEGO PÉREZ DE RIVERA**  
 N Sevilla 1540  
 M Zacatecas  
 V Zacatecas  
 Oficio Mercader en las minas de Nuestra Señora de los Zacatecas  
 Para 1615 alcalde ordinario de Zacatecas

**JUANA PÉREZ DE RIVERA**  
 N Sevilla México 1542  
 M [Sevilla]

**RODRIGO PÉREZ DE RIVERA**  
 N Sevilla 1547  
 M Tabasco 9 marzo 1608  
 V Sevilla  
 México desde 1575  
 Oficio mercader, Escribano mayor de la casa de Contratación de las Indias  
 Sevilla 21 abril 1575  
 Resceptor de la Akabala 1570  
 Comerciante y alcalde mayor de la Villa de la Victoria de Tabasco 1590

**LEONOR PÉREZ DE RIVERA**  
 N Sevilla 1550  
 M [Reinos de Castilla]  
 Religiosa de San Bernardo (Castilla) Leonor de San Bernardo

**JERÓNIMA PÉREZ DE RIVERA**  
 N Sevilla 1552  
 M [Sevilla]

**AGUSTÍN PÉREZ DE RIVERA**  
 N Sevilla 1554  
 M [Sevilla]  
 Oficio Comerciante

Ver cuadro 3

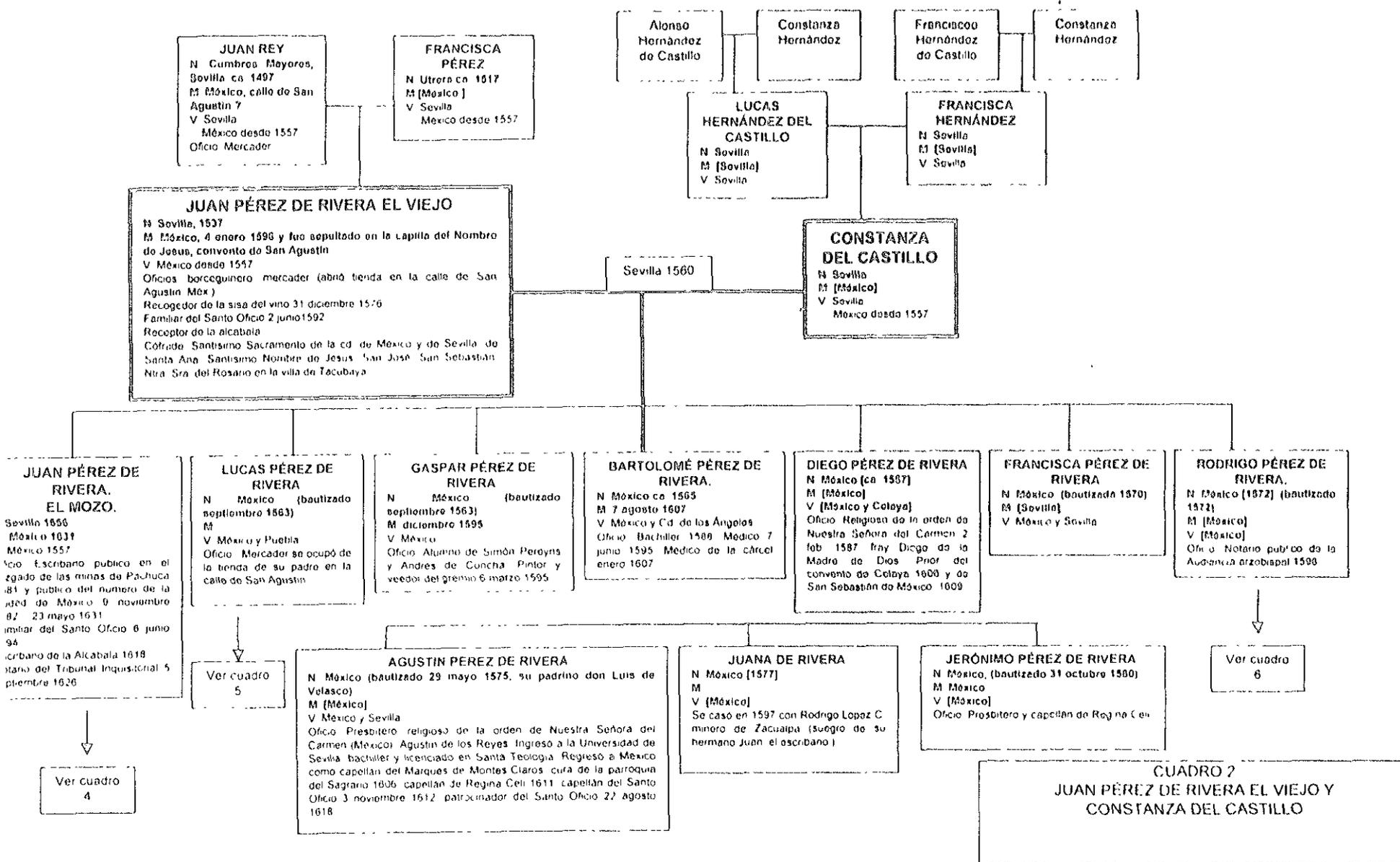
Ver cuadro 2

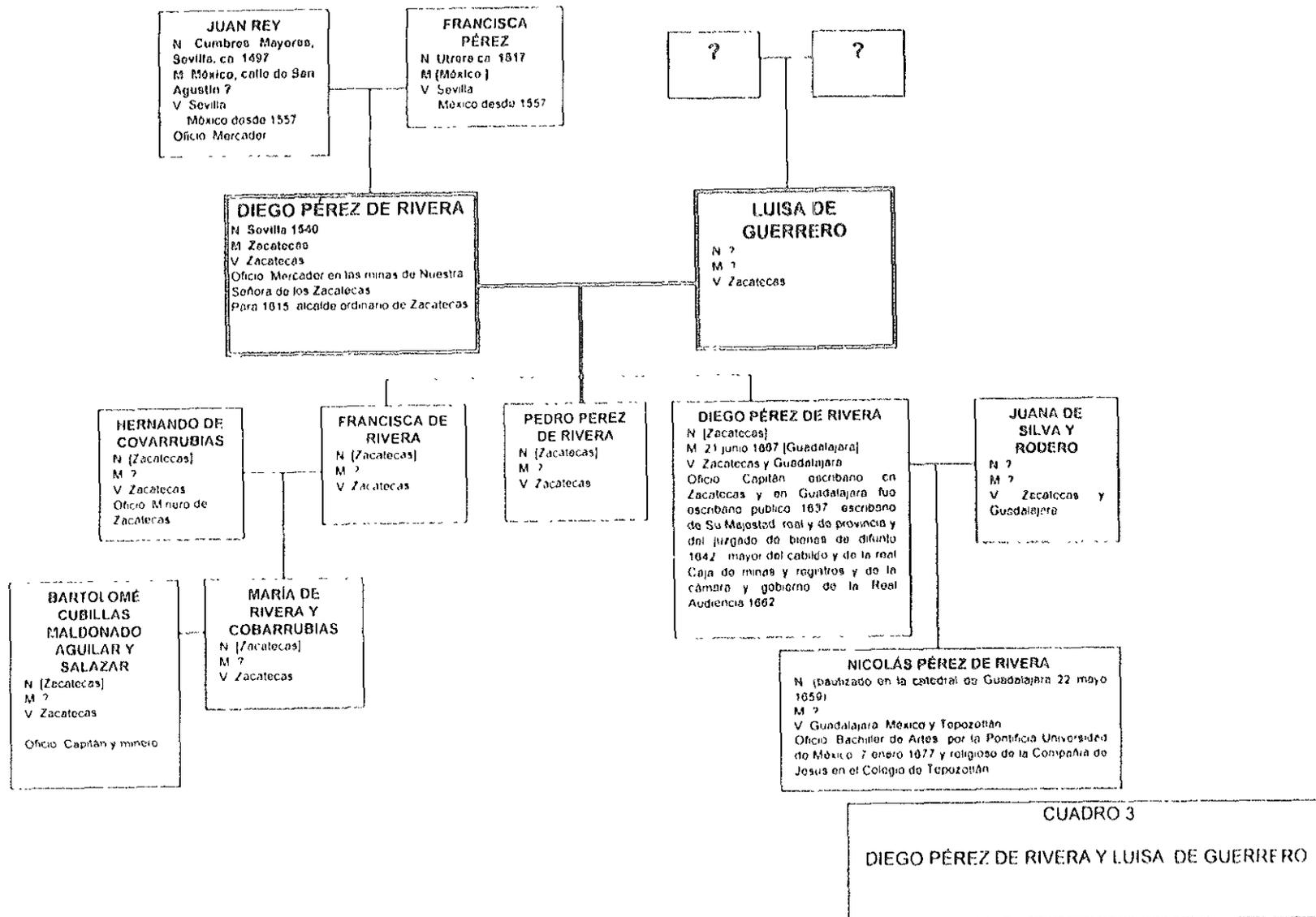
CUADRO 1  
 JUAN REY Y FRANCISCA PÉREZ

?

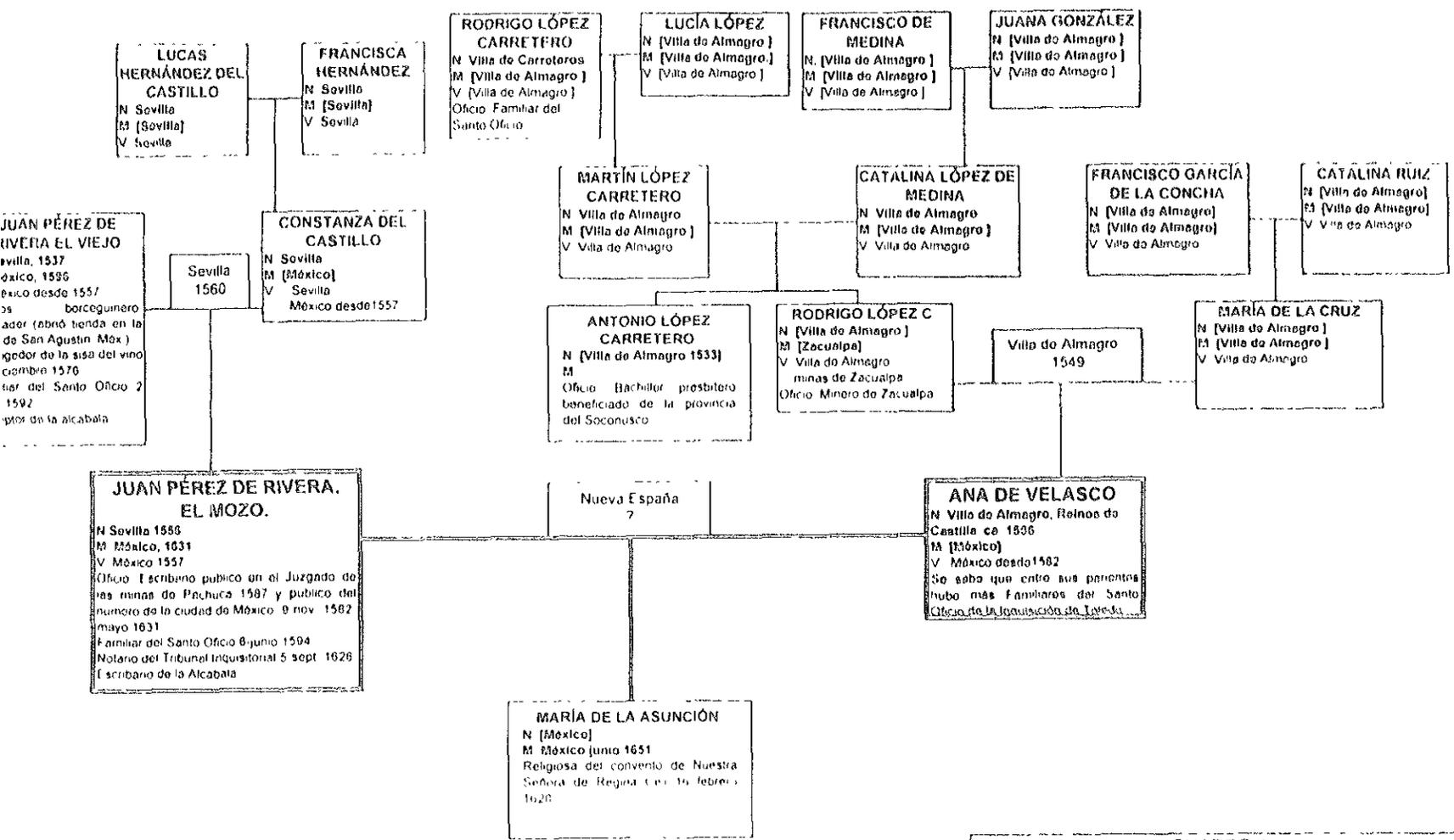
ISABEL DE RIVERA AGUILAR  
 Ver cuadro 7

\* Es posible que proceda de un hermano de Juan Pérez de Rivera el viejo. Asimismo cubría la posibilidad de ser sobrina carnal.





**CUADRO 3**  
**DIEGO PÉREZ DE RIVERA Y LUISA DE GUERRERO**



CUADRO 4  
JUAN PÉREZ DE RIVERA EL MOZO  
Y  
ANA DE VELASCO

JUAN PÉREZ DE RIVERA, EL VIEJO  
N Sevilla 1537  
M México, 4 enero 1596  
V México desde 1557  
Oficio Mercader y Familiar del Santo Oficio

CONSTANZA DEL CASTILLO  
N Sevilla  
M [México]  
V Sevilla y México desde 1557

?

?

LUCAS PÉREZ DE RIVERA.  
N México (bautizado 1563)  
M  
V México y Puebla  
Oficio Mercader se ocupó de la tienda de su padre en la calle de San Agustín

Para 1596 ya está casado

FRANCISCA REYNA  
N  
M  
V México y Puebla de los Angeles

CONSTANZA  
N México  
M  
V Puebla de los Angeles

DIEGO RIVERA  
N Puebla de los Angeles  
M  
Oficio Religioso de la orden de San Agustín 2 junio 1619

JUAN PÉREZ DE RIVERA  
N Puebla de los Angeles  
M  
V Puebla de los Angeles  
Oficio [Escribano y notario publico de las Indias Islas y Tierra firme del mar océano]

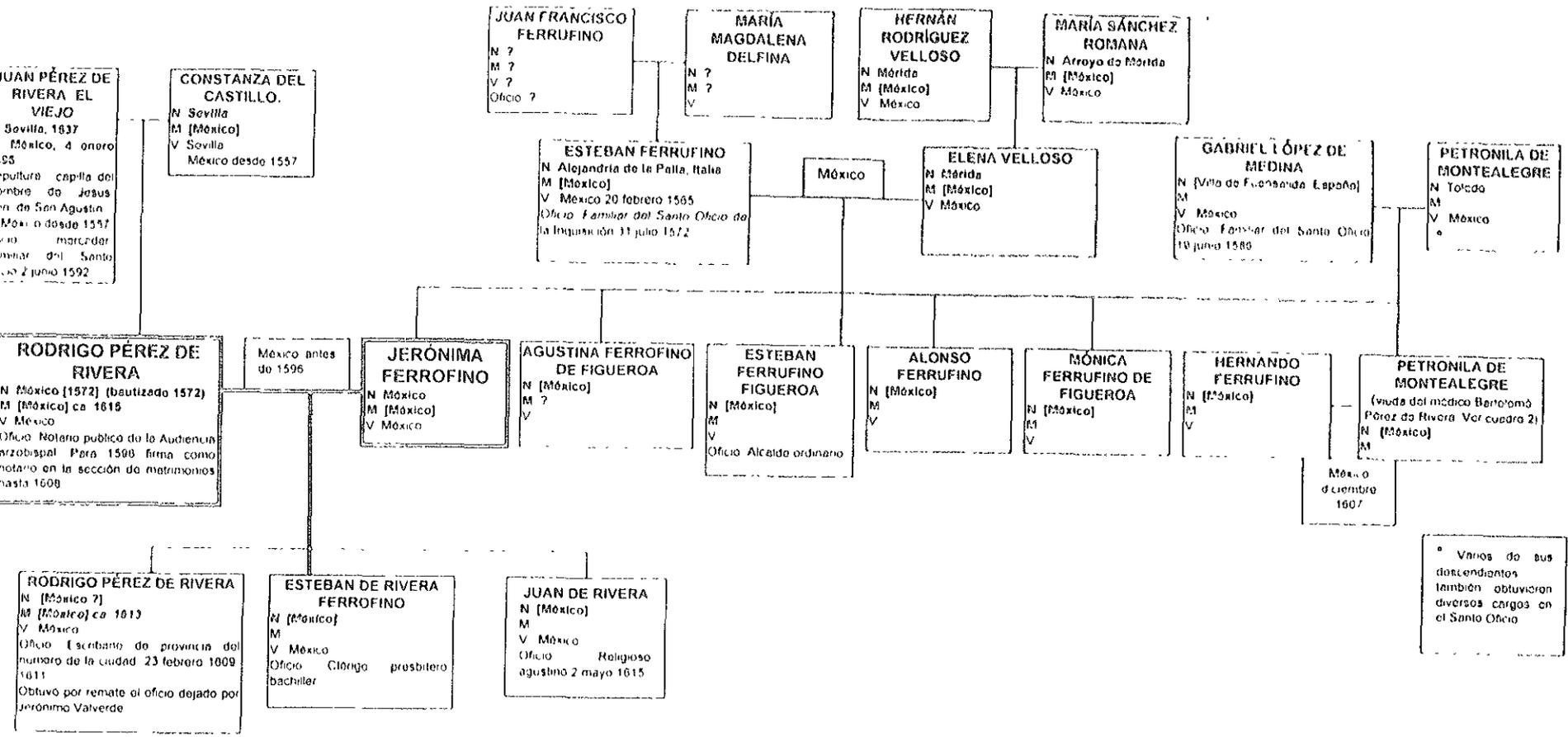
LUCAS PÉREZ DE RIVERA  
N Puebla de los Angeles  
M 1 marzo 1674  
V Provincia de Tepoaca

ANA XIMÉNEZ DE PADILLA  
N  
M  
V [Puebla]

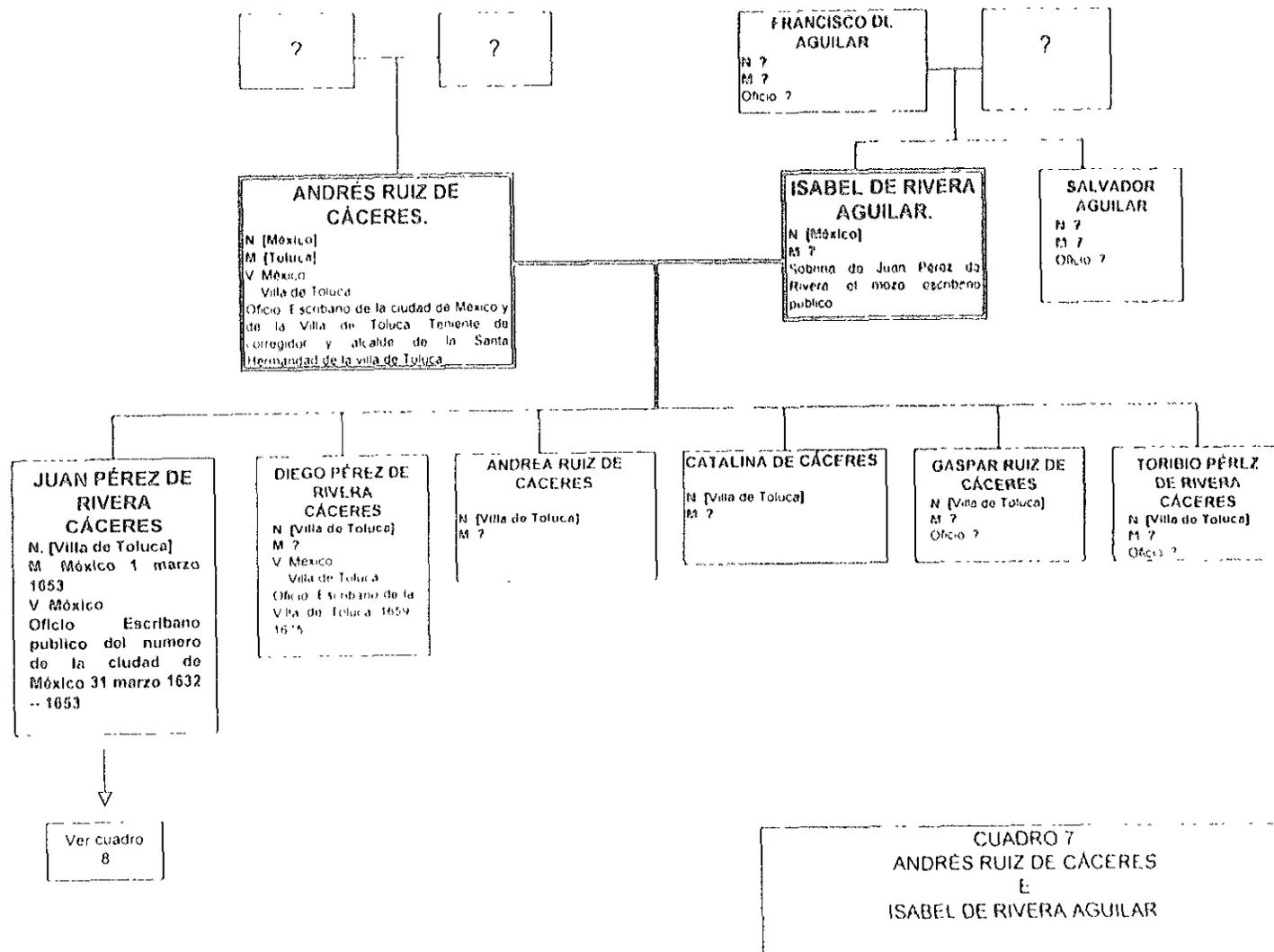
NICOLÁS PÉREZ DE RIVERA  
N Puebla de los Angeles  
M  
V Puebla

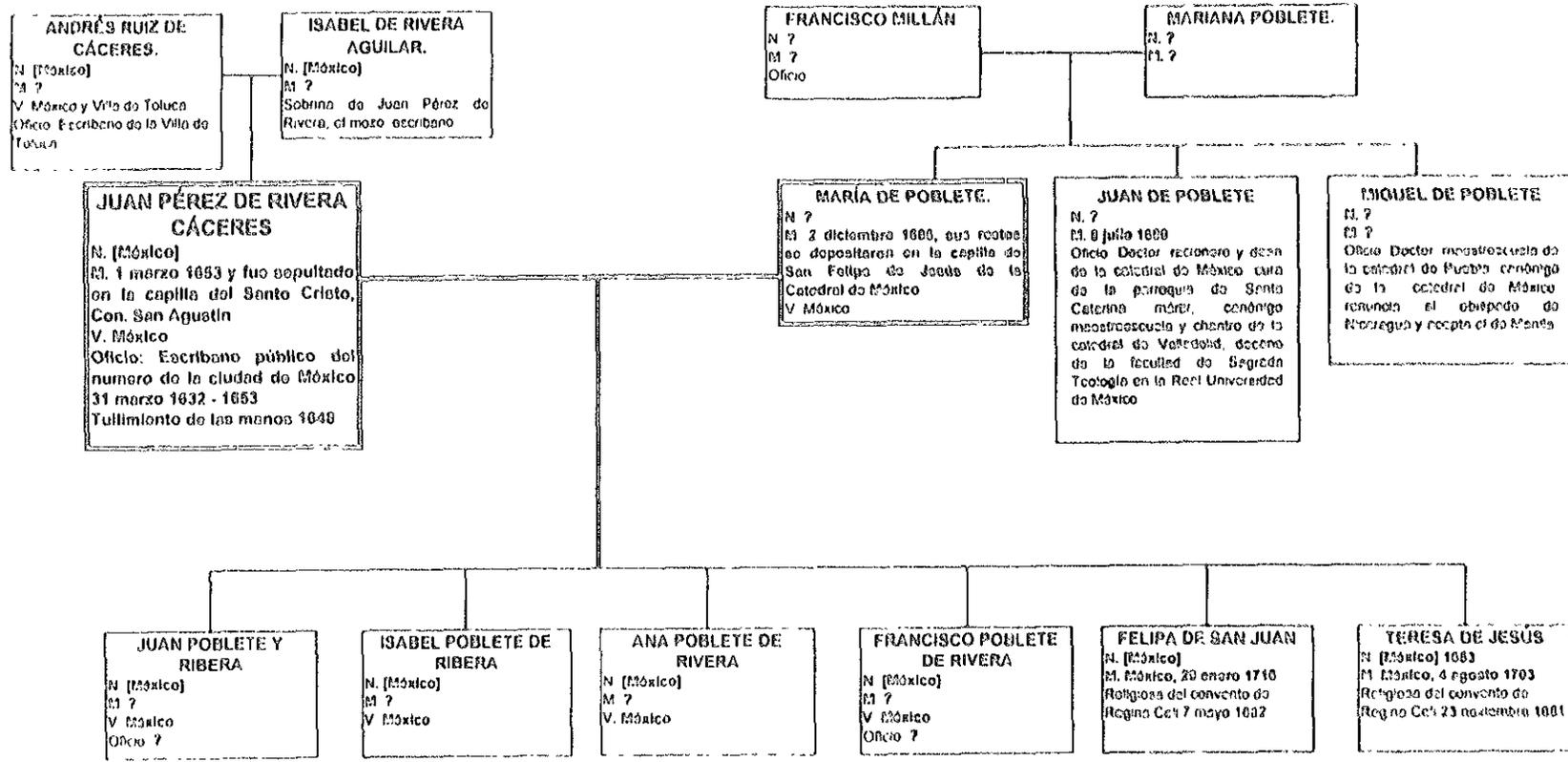
JUAN PÉREZ DE RIVERA  
N [Puebla]  
M  
Oficio

CUADRO 5  
LUCAS PÉREZ DE RIVERA  
Y  
FRANCISCA REYNA



CUADRO 6  
 RODRIGO PÉREZ DE RIVERA  
 Y  
 JERÓNIMA FERROFINO





CUADRO 8  
JUAN PÉREZ DE RIVERA CÁCERES  
Y  
MARÍA DE POBLETE

#### IV LA DOCUMENTACIÓN DE JUAN PÉREZ DE RIVERA CÁCERES.

Aparentemente sólo se conservan cinco volúmenes de protocolos de Juan Pérez de Rivera Cáceres, los cuales conforman la notaría 630 del Acervo Histórico del Archivo General de Notarías, y están clasificados con los números: 4364, 4365, 4366, 4367 y 4368. Los primeros tres volúmenes comprenden de enero de 1642 a diciembre de 1644, mientras que los dos últimos van de enero de 1651 a enero de 1653; el volumen 4368 contiene además 24 escrituras de los años 1678 y 1679 del escribano público José del Castillo.

|   | CLASIF.<br>LIBRO | FECHAS EXTREMAS  | NUMERACION               |  | FICHAS<br>CATÁLOGO                               | OBSERVACIONES  |
|---|------------------|--|--------------------------|--|--|--|
|   |                  |  | ORIGINAL                 | POSTERIOR                                      |  |  |
| 1 | 4364             | 1642/01 A 1642/12  | 1/245                    | -  | 4166 - 4324                                      |  |
| 2 | 4365             | 1643/01 A 1643/12  | 1/377                    | -  | 4325 - 4509                                      |  |
| 3 | 4366             | 1644/01 A 1644/12  | 1/248                    | -  | 4510 - 4709                                      |  |
| 4 | 4367             | 1651/03  | -                        | (1/78)   | 4710   | Está formado por dos cuadernillos que conforman un proceso judicial  |
| 5 | 4368             | 1651/01 A 1651/12<br>1652/01 A 1652/02<br>1652/02 A 1653/01<br>1678/01 a 1679/08 | -<br>1/28<br>29/232<br>- | (1/149)<br>(150/181)<br>(217/419)<br>(182/216) | 4711-4840<br>4841-4854<br>4855-4999<br>5000-5024 | Sin numeración original<br><br>La escrituras de 1678 y 1679 pertenecen a José del Castillo.<br>Y solo algunas tienen numeración original |

Si tomamos en consideración que Juan Pérez de Rivera Cáceres recibió la confirmación de su nombramiento de escribano público en marzo de 1632, resulta

que falta toda la documentación que va de éste último año al de 1641 y la correspondiente al periodo de 1645 a 1650. Es decir que solamente se conserva documentación de cinco de los veintiún años que trabajó como escribano

En principio podemos imaginar que los libros faltantes se perdieron o no lograron sobrevivir al paso de tanto tiempo, sin embargo por el trabajo de catalogación que está desarrollando el Seminario de Documentación e Historia Novohispana, sabemos que parte de la documentación de los primeros años se encuentra dentro de los libros de protocolos que quedan de su tío y antecesor en el cargo, el escribano público Juan Pérez de Rivera. El volumen clasificado con el número 3362 perteneciente a este último escribano, aunque se inicia en el año de 1623, está formado en su mayoría por escrituras que van de 1631 a 1635, cuando Rivera Cáceres ya se había hecho cargo de la escribanía.<sup>123</sup>

Otra parte de su documentación pudiera estar integrada dentro de los libros de protocolos de su sucesor, el escribano Gaspar de Rueda. Aunque los volúmenes de este escribano no han podido ser catalogados, sabemos por el *Inventario general* que hizo nuestro seminario,<sup>124</sup> que su documentación se inicia justamente en el año de 1635, siendo que Rueda no adquirió la escribanía hasta el año de 1653, es

---

<sup>123</sup> Véase Catálogo General JPR E. P. Libro 10 FOL (1/1v) Doc 3085 al FOL [257/257v] Doc. 3398

<sup>124</sup> Seminario de paleografía e historia novohispana. *Inventario. Acervo Histórico del Archivo General de Notarías de la ciudad de México*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, Departamento del Distrito Federal, 1991. 36p. (I.H. Serie instrumentos de consulta/1)

decir 18 años después. <sup>125</sup> Desgraciadamente estos volúmenes hasta el momento no se han podido consultar por el avanzado estado de deterioro en que se encuentran y no podemos confirmar esta hipótesis.

A partir de la información catalogada de los libros que se conservan de este escribano se han elaborado algunos cuadros que presentaré a continuación. El primero presenta los tipos documentales en orden alfabético y el total de ellos, los siguientes los totales de las escrituras y finalmente su distribución por tipos documentales generales. Éstos nos muestran que de los 77 tipos de escrituras que aparecen en el catálogo, los 5 tenores que con mayor frecuencia le fueron solicitados a Juan Pérez de Rivera Cáceres en su escribanía fueron los siguientes:

- 1 - Los poderes con 173 ejemplos
- 2 - Los conciertos, con 140 escrituras
- 3 - Los arrendamientos, que suman 129
- 4 - Las certificaciones, que son 63
- 5 - Los testimonios de escribanos y validaciones así como las ventas, con 60 ejemplos de cada una.

Todas estas escrituras suman un total de 465 instrumentos, y equivalen al 36.84 %, del total. este porcentaje representa así poco mas de un tercio de todos los documentos. De la totalidad de los poderes, los poderes especiales, representan el 52.02 %, es decir más de la mitad de ellos, con 90 ejemplos. Los tipos de conciertos

---

<sup>125</sup> En el Archivo General de Notarías del D.F. se conservan dos legajos de escrituras de Gaspar de Rueda clasificados bajo la notaría 556, con los números de volumen 3840 y 3840 BIS; el primero va del año 1638 a 1640 y el segundo de 1635 a 1675.

que son más representativos en el catálogo son los de aprendizaje y curaduría, que con sus 57 ejemplos cubren el 40.71% de ellos.

Los cuadros también nos permiten visualizar que el periodo comprendido entre los años de 1642 a 1644 y de 1651 a 1652, corresponde a la época de la cual se posee mayor cantidad de documentación, siendo concretamente el año de 1643 como el de mayor número con 353 instrumentos otorgados. De estas 353 escrituras, los 5 tipos documentales más frecuentes son los poderes con 46 ejemplos, los conciertos con 32, las obligaciones de servicios por deudas con 26, los arrendamientos con 23 y 22 certificaciones, testimonios de escribanos y validaciones. Sumando entre todos 149 protocolos, y equivalen al 42.20%.

Por otro lado advertimos que diez años después, es decir, de 1653, sólo contamos con una escritura, la cual es una certificación. De los 5 años comprendidos entre 1647 - 1650 y 1653, sólo han llegado a nuestras manos una decena de documentos

De los tipos documentales de los cuales solo tenemos una sola escritura, en todo el catálogo son: adopciones (1652), emancipaciones (1642), esperas (1643) y rescisiones (1651).

Dentro de la documentación tenemos un total de 91 fojas en blanco, intercaladas a lo largo de los 5 libros, 20 anotaciones y apuntes, 2 escrituras a las que no se les pudo poner nombre y 3 faltantes.

Existen algunos tipos documentales, que no se encuentran presentes en este catálogo tales como: compañías, ejecuciones de bienes, fletamientos, hipotecas, empeños, requerimientos, respuestas, sueltas y trueques.

Haciendo un análisis comparativo con la documentación catalogada del escribano público Antonio Alonso,<sup>126</sup> advertimos que los 5 tipos de escrituras más representativos son:

- 1.- Los poderes con 3 361 ejemplos, de un total de 6 478 escrituras.
- 2.- Las obligaciones de pago que suman 813
- 3.- Las ventas que son 404
- 4.- Los conciertos con 204
- 5.- Las Peticiones y respuestas con 170.

En ambos catálogos los poderes, son las escrituras que más presencia tienen, y representan en Antonio Alonso el 51.88 % y que comparado con el 52.02 % de Juan Pérez de Rivera Cáceres, la diferencia solo es de 0.14%. Los conciertos junto con las ventas también figuran entre los primeros cinco. Cabe aclarar que certificaciones, testimonios de escribanos y validaciones, son tipos documentales de los cuales en Antonio Alonso, no contamos con ningún ejemplo, en tanto en la escribanía de Pérez de Rivera Cáceres, figuran dentro de los primeros cinco. Podemos explicar y comprender que la gran demanda que tuvieron los poderes se debió a que éstos posibilitaron a toda persona, (jurídicamente capacitada) para

poder comprar, vender, arrendar, etc, y que por determinadas causas no podía o no quisiera realizarla por sí misma la realizara otra en su nombre.<sup>127</sup>

---

<sup>126</sup> Cfr Seminario de Documentación e Historia Novohispana. *Catálogo de protocolos. Escrituras de Gaspar Calderón y Antonio Alonso. op. cit.*

<sup>127</sup> Mijares, *op. cit.*, p 216

## CUADRO DE LOS TIPOS DOCUMENTALES DE LOS LIBROS DE JUAN PÉREZ DE RIVERA CÁCERES.

| TIPO DOCUMENTAL  | 1642 | 1643 | 1644 | 1645 | 1646 | 1647 | 1648 | 1649 | 1650 | 1651 | 1652 | 1653 | OTROS<br>AÑOS <sup>128</sup> | Totales |
|--|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------------------------------|---------|
| Aceptaciones   | 1    |      | 3    |      |      |      |      |      |      | 1    |      |      |                              | 5       |
| Adopciones   |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      | 1    |      |                              | 1       |
| Ajustes de cuentas   |      |      | 1    |      |      |      |      |      |      | 2    | 1    |      |                              | 4       |
| Alhorrías  | 1    | 3    |      |      |      |      |      |      |      | 1    | 1    |      |                              | 6       |
| Aprobaciones y Consentimientos                             | 1    | 3    |      |      |      |      |      |      |      | 2    | 1    |      | 1                            | 8       |
| Arrendamientos   | 29   | 23   | 32   |      |      |      |      |      |      | 20   | 25   |      |                              | 129     |
| Autos  | 4    | 5    | 6    |      |      |      |      | 1    |      |      | 4    |      | 3                            | 23      |
| Cancelaciones  | 1    | 1    |      |      |      |      |      |      |      | 2    | 3    |      | 1                            | 8       |
| Carátulas y Frontis de Protocolo                           |      |      | 2    |      |      |      |      |      |      |      | 1    |      |                              | 3       |
| Cartas de Pago   | 5    | 6    | 5    |      |      |      |      |      |      | 3    | 7    |      | 1                            | 27      |
| Conseos  | 2    | 7    |      |      | 2    |      |      |      |      | 3    | 5    |      | 1                            | 20      |
| Certificaciones, testimonios de oscribanos<br>validaciones | 5    | 22   | 9    |      | 3    |      | 1    |      |      | 4    | 11   | 1    | 7                            | 63      |
| Cierres de protocolo                                       | 1    | 1    | 1    |      |      |      |      |      |      |      |      |      |                              | 3       |
| Cláusulas de testamento                                    | 2    | 5    |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      | 2                            | 9       |
| Codicilos  | 2    | 1    |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |                              | 3       |
| Compromisos  | 2    |      |      |      |      |      |      |      |      |      | 3    |      |                              | 5       |
| Concierptos <sup>129</sup>                                 | 31   | 32   | 27   |      |      |      |      |      |      | 12   | 25   |      | 13                           | 140     |
| Curadurías   | 1    |      |      |      |      |      |      |      | 1    | 1    | 1    |      |                              | 4       |
| Declaraciones  | 2    | 2    | 2    |      |      |      |      |      |      | 1    |      |      | 1                            | 8       |
| Dejaciones   |      |      |      | 1    |      |      |      |      |      | 1    |      |      |                              | 2       |
| Depósitos  | 4    |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |                              | 4       |
| Diligencias  |      | 1    |      |      |      |      |      |      |      | 1    |      |      |                              | 2       |
| Donaciones   | 3    | 1    | 1    |      |      |      |      |      |      | 3    | 3    |      |                              | 11      |
| Dotes  | 2    | 3    | 7    |      |      |      |      |      |      |      |      |      | 1                            | 13      |
| Emancipaciones   | 1    |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |                              | 1       |
| Entregas   |      | 1    |      |      |      |      |      |      |      |      | 1    |      |                              | 2       |
| Escrituras sin nombre                                      | 1    |      |      |      |      |      |      |      |      |      | 1    |      |                              | 2       |
| Esporas  |      | 1    |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |                              | 1       |
| Faltantes  |      | 1    |      |      |      |      |      |      |      | 2    |      |      |                              | 3       |
| Flanzos  | 1    | 4    | 2    |      |      |      |      | 1    |      | 1    |      |      |                              | 9       |

<sup>128</sup> La información contenida en esta columna, ha sido ampliada en el cuadro de la p. LXX

<sup>129</sup> Ver el desglose de los diferentes tipos de concierptos en el cuadro de los totales por tipo documental general

| TIPO DOCUMENTAL                       | 1632       | 1633       | 1634       | 1635     | 1636     | 1637     | 1638     | 1639     | 1640     | 1641       | 1642       | 1643     | OTROS AÑOS | Totales     |
|---------------------------------------|------------|------------|------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|------------|------------|----------|------------|-------------|
| Finiquito                             | 2          | 3          |            |          |          |          |          |          |          |            |            |          |            | 5           |
| Fundación de Capellanías y Obras pías |            | 4          |            |          |          |          |          |          |          | 2          | 3          |          |            | 9           |
| Informaciones                         | 3          | 8          | 18         |          |          |          |          |          |          |            |            |          | 2          | 31          |
| Inventarios                           |            |            | 1          |          |          |          |          |          |          |            | 1          |          |            | 2           |
| Lastos                                |            |            | 1          |          |          |          |          |          |          | 1          |            |          |            | 2           |
| Libranzas                             | 1          |            |            |          |          |          |          |          |          | 5          | 8          |          |            | 14          |
| Licencias                             | 7          | 21         | 23         |          | 1        |          |          |          |          | 3          | 1          |          | 2          | 58          |
| Mandamientos                          | 1          | 8          | 3          | 1        |          | 1        |          |          |          | 1          | 1          |          | 4          | 20          |
| Memorias                              | 1          | 1          | 1          |          |          |          |          |          |          |            |            |          |            | 7           |
| Nombramientos                         | 1          | 2          | 2          |          |          |          |          |          |          |            |            |          | 1          | 6           |
| Notificaciones                        | 1          | 8          | 2          |          |          |          |          |          |          | 15         | 18         |          | 5          | 49          |
| Obligaciones de pago                  | 1          |            |            |          |          |          |          |          |          |            | 1          |          |            | 2           |
| Obligaciones de servicio por deudas   | 5          | 26         | 23         |          |          |          |          |          |          |            |            |          |            | 54          |
| Patronazgos y capitulaciones          |            | 7          |            |          |          |          |          |          |          | 3          | 5          |          | 3          | 18          |
| Peticiones                            | 5          | 21         | 13         |          |          |          |          | 1        |          | 3          | 4          |          | 4          | 51          |
| Poderes <sup>130</sup>                | 49         | 46         | 40         | 3        | 1        |          | 1        |          | 1        | 15         | 10         |          | 7          | 173         |
| Posesiones                            |            |            |            | 1        |          | 1        |          |          |          |            |            |          |            | 2           |
| Procesos                              |            |            |            |          |          |          |          |          |          |            |            |          | 2          | 2           |
| Promesas de dote                      |            | 2          |            |          |          |          |          |          |          |            |            |          |            | 2           |
| Pronunciaciones                       |            |            | 1          |          |          |          |          |          |          | 1          |            |          | 1          | 3           |
| Ratificaciones de poder               | 2          |            |            |          |          |          |          |          |          | 1          |            |          |            | 3           |
| Recibos                               |            | 2          | 11         |          |          |          |          |          |          | 5          | 7          |          |            | 25          |
| Reconocimientos de censo              | 2          | 3          | 1          |          |          |          |          |          |          |            |            |          |            | 6           |
| Redenciones de censo                  | 5          | 1          |            |          |          |          |          |          |          |            |            |          |            | 6           |
| Refrendos                             |            |            |            | 1        |          |          |          |          |          |            |            |          | 4          | 5           |
| Remates                               |            | 1          |            |          |          |          |          |          |          | 24         | 13         |          |            | 38          |
| Renunciaciones                        |            |            | 20         |          |          |          |          |          |          | 1          |            |          |            | 21          |
| Rescisiones                           |            |            |            |          |          |          |          |          |          | 1          |            |          |            | 1           |
| Reservas de Fianza                    |            |            | 1          |          |          |          |          |          |          | 1          |            |          |            | 2           |
| Sentencias                            |            |            | 1          |          |          |          |          |          |          |            |            |          | 1          | 2           |
| Testamentos y cláusulas de testamento | 9          | 11         | 3          |          |          |          |          |          |          | 1          | 6          |          | 2          | 32          |
| Testificaciones                       |            |            |            |          |          |          |          |          |          |            | 6          |          |            | 6           |
| Transacciones                         | 2          | 4          | 6          | 1        | 2        |          |          |          |          |            | 3          |          |            | 18          |
| Traspasos                             |            | 1          | 2          |          |          |          |          |          |          | 4          | 1          |          |            | 8           |
| Ventas                                | 9          | 8          | 24         |          |          |          |          |          |          | 10         | 9          |          |            | 60          |
| <b>TOTALES POR AÑO</b>                | <b>208</b> | <b>311</b> | <b>295</b> | <b>8</b> | <b>9</b> | <b>2</b> | <b>2</b> | <b>3</b> | <b>2</b> | <b>151</b> | <b>193</b> | <b>1</b> | <b>61</b>  | <b>1270</b> |

<sup>130</sup> Ver el desglose de los diferentes tipos de poderes en el cuadro de los totales por tipo documental general

CUADRO DE LOS TIPOS DOCUMENTALES, CONTENIDOS EN LA COLUMNA DENOMINADA OTROS  
AÑOS. 131

| TIPO DOCUMENTAL  | 1584     | 1615     | 1618      | 1624     | 1630     | 1634     | 1639     | 1640     | 1641     | 1654     | 1666     | 1678      | 1680     | 1851     | Totales   |
|--|----------|----------|-----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|-----------|----------|----------|-----------|
| Aprobación   |          |          |           |          |          |          |          | 1        |          |          |          |           |          |          | 1         |
| Auto   |          |          | 1         |          | 1        |          |          |          |          |          | 1        |           |          |          | 3         |
| Cancelación  |          |          |           |          |          |          |          |          |          | 1        |          |           |          |          | 1         |
| Corta de pago  | 1        |          |           |          |          |          |          |          |          |          |          |           |          |          | 1         |
| Consejo  |          |          | 1         |          |          |          |          |          |          |          |          |           |          |          | 1         |
| Certificaciones, testimonios de<br>escribanos y validaciones |          |          |           |          |          |          | 1        | 1        |          |          |          |           |          | 2        | 5         |
| Cláusulas de testamento                                      |          |          |           |          |          |          |          | 2        |          |          |          |           |          |          | 2         |
| Concierptos  |          |          |           |          |          |          |          |          |          |          |          | 11        | 2        |          | 13        |
| Declaración  |          |          |           |          |          |          |          | 1        |          |          |          |           |          |          | 1         |
| Doto   |          | 1        |           |          |          |          |          |          |          |          |          |           |          |          | 1         |
| Información  |          |          | 2         |          |          |          |          |          |          |          |          |           |          |          | 2         |
| Licencia   |          |          | 1         |          |          |          |          |          |          |          |          |           |          |          | 1         |
| Mandamiento  |          |          | 2         |          |          |          |          | 1        |          |          |          |           |          |          | 3         |
| Memoria  |          |          | 1         |          |          |          |          |          |          |          |          |           |          |          | 1         |
| Notificaciones   |          |          |           |          |          | 5        |          |          |          |          | 1        |           |          |          | 6         |
| Peticiones   |          |          | 2         |          | 1        |          |          | 1        |          |          | 1        |           |          | 1        | 6         |
| Poderees   |          |          |           | 1        |          |          | 2        | 1        | 3        |          |          |           |          |          | 7         |
| Procesos   |          |          |           |          |          |          |          |          |          |          | 2        |           |          |          | 2         |
| Pronunciación  |          |          | 1         |          |          |          |          |          |          |          |          |           |          |          | 1         |
| Refrondos  |          |          | 4         |          |          |          |          |          |          |          |          |           |          |          | 4         |
| <b>TOTALES POR AÑO</b>                                       | <b>1</b> | <b>1</b> | <b>15</b> | <b>1</b> | <b>2</b> | <b>5</b> | <b>3</b> | <b>8</b> | <b>3</b> | <b>1</b> | <b>5</b> | <b>11</b> | <b>2</b> | <b>3</b> | <b>61</b> |

También hay 6 apuntes y anotaciones intercalados en los años de 1618, 1624, 1640, 1654, 1678 y 1679

131 Para facilitar y simplificar la lectura de los cuadros, se han puesto aparte estos años. Los cuales, como puede advertirse pertenecen a fechas muy dispares y algunas de ellas quedan fuera del periodo de la escribanía de Juan Pérez de Rivera Cáceres.

## CUADROS DE LOS TOTALES DE ESCRITURAS

CUADRO " A "

En el cuadro " A " encontramos en orden alfabético los tipos documentales y el total de escrituras de cada uno de ellos

| TIPO DOCUMENTAL   | Totales | TIPO DOCUMENTAL                  | Totales | TIPO DOCUMENTAL                  | Totales     |
|---|---------|----------------------------------|---------|----------------------------------|-------------|
| Aceptaciones  | 5       | Esperas                          | 1       | Posesiones                       | 2           |
| Adopciones  | 1       | Faltantes                        | 3       | Procesos                         | 2           |
| Ajustes de cuentas  | 4       | Fianzas                          | 9       | Promesas de dote                 | 2           |
| Alhorrías   | 6       | Finiquito                        | 5       | Pronunciaciones                  | 3           |
|   |         | Fund. Capellanías y Obras pías   | 9       | Ratificaciones de poder          | 3           |
| Aprobaciones y Consentimientos                            | 8       | Informaciones                    | 31      | Recibos                          | 25          |
| Arrendamientos  | 129     | Inventarios                      | 2       | Reconocimientos de censo         | 6           |
| Autos   | 23      | Lastos                           | 2       | Redenciones de censo             | 6           |
|   |         | Libranzas                        | 14      | Refrendos                        | 5           |
| Cancelaciones   | 8       | Licencias                        | 58      | Remates                          | 38          |
| Carátulas y Frontis de Protocolo                          | 3       | Mandamientos                     | 20      | Renunciaciones                   | 21          |
| Cartas de Pago  | 27      | Memorias                         | 7       | Rescisiones                      | 1           |
| Censos  | 20      | Nombramientos                    | 6       | Reservas de Fianza               | 2           |
| Certificaciones, testimonios de escribanos y validaciones | 63      | Notificaciones                   | 49      | Sentencias                       | 2           |
| Cierres de protocolo                                      | 3       | Obligaciones de pago             | 2       | Sustituciones de poder           | 11          |
| Cláusulas de testamento                                   | 9       | Obligaciones de serv. por deudas | 54      | Testamentos y cláusulas de test. | 32          |
| Codicilos   | 3       | Patronazgos y capitulaciones     | 18      | Testificaciones                  | 6           |
| Compromisos   | 5       | Peticiones                       | 51      | Transacciones                    | 18          |
| Concierptos   | 140     | Poderes                          | 162     | Traspasos                        | 8           |
| Curadurías  | 4       | Posesiones                       | 2       | Ventas                           | 60          |
| Declaraciones   | 8       | Procesos                         | 2       | <b>TOTAL DE ESCRITURAS</b>       | <b>1270</b> |
| Dejaciones  | 2       | Promesas de dote                 | 2       |                                  |             |
| Depósitos   | 4       | Pronunciaciones                  | 3       |                                  |             |
| Diligencias   | 2       | Ratificaciones de poder          | 3       |                                  |             |
| Donaciones  | 11      | Recibos                          | 25      |                                  |             |
| Dotes   | 13      | Reconocimientos de censo         | 6       |                                  |             |
| Emancipaciones  | 1       | Redenciones de censo             | 6       |                                  |             |
| Entregas  | 2       | Refrendos                        | 5       |                                  |             |
| Escrifuras sin nombre                                     | 2       | Remates                          | 38      |                                  |             |

## CUADRO " B "

En el cuadro " B " presentamos en orden descendente los totales de escrituras

| TIPO DOCUMENTAL   | Totales | TIPO DOCUMENTAL                  | Totales |
|---|---------|----------------------------------|---------|
| Poderos   | 173     | Redacciones de censo             | 6       |
| Concleritos   | 140     | Testificaciones                  | 6       |
| Arrendamientos  | 129     | Aceptaciones                     | 5       |
| Certificaciones, testimonios de escribanos y validaciones | 63      | Compromisos                      | 5       |
| Ventas  | 60      | Finiquito                        | 5       |
| Licencias   | 58      | Refrendos                        | 5       |
| Obligaciones de servicio por deudas                       | 54      | Ajustes de cuentas               | 4       |
| Peticiones  | 51      | Curadurías                       | 4       |
| Notificaciones  | 49      | Depósitos                        | 4       |
| Remates   | 38      | Carátulas y Frontis de Protocolo | 3       |
| Testamentos y cláusulas de testamento                     | 32      | Cierres de protocolo             | 3       |
| Informaciones   | 31      | Codicilos                        | 3       |
| Cartas de Pago  | 27      | Faltantes                        | 3       |
| Recibos   | 25      | Pronunciaciones                  | 3       |
| Autos   | 23      | Ratificaciones de poder          | 3       |
| Renunciaciones  | 21      | Dejaciones                       | 2       |
| Consos  | 20      | Diligencias                      | 2       |
| Mandamientos  | 20      | Entregas                         | 2       |
| Patronazgos y capitulaciones                              | 18      | Escrituras sin nombre            | 2       |
| Transacciones   | 18      | Inventarios                      | 2       |
| Libranzas   | 14      | Lastos                           | 2       |
| Dotes   | 13      | Obligaciones de pago             | 2       |
| Donaciones  | 11      | Posesiones                       | 2       |
| Cláusulas de testamento                                   | 9       | Procesos                         | 2       |
| Fianzas   | 9       | Promesas de dote                 | 2       |
| Fundación de Capellanías y Obras pías                     | 9       | Reservas de Fianza               | 2       |
| Aprobaciones y Consentimientos                            | 8       | Sentencias                       | 2       |
| Cancelaciones   | 8       | Adopciones                       | 1       |
| Declaraciones   | 8       | Emancipaciones                   | 1       |
| Traspasos   | 8       | Esperas                          | 1       |
| Memorias  | 7       | Rescisiones                      | 1       |
| Alhorrias   | 6       | <b>TOTAL DE ESCRITURAS</b>       |         |
| Nombramientos   | 6       |                                  |         |
| Reconocimientos de censo                                  | 6       |                                  |         |

## CUADROS DE LOS TOTALES DE ESCRITURAS POR AÑOS

| AÑOS         | Total de escrituras |
|--------------|---------------------|
| Otros años   | --                  |
| 1642         | 208                 |
| 1643         | 311                 |
| 1644         | 295                 |
| 1645         | 8                   |
| 1646         | 9                   |
| 1647         | 2                   |
| 1648         | 2                   |
| 1649         | 3                   |
| 1650         | 2                   |
| 1651         | 159                 |
| 1652         | 193                 |
| 1653         | 1                   |
| <b>Total</b> | <b>1270</b>         |

| AÑOS         | Total de escrituras |
|--------------|---------------------|
| 1643         | 311                 |
| 1644         | 295                 |
| 1642         | 208                 |
| 1652         | 193                 |
| 1651         | 169                 |
| otros años   | 77                  |
| 1646         | 9                   |
| 1645         | 8                   |
| 1649         | 3                   |
| 1647         | 2                   |
| 1648         | 2                   |
| 1650         | 2                   |
| 1653         | 1                   |
| <b>Total</b> | <b>1270</b>         |

## CUADROS DE LOS TOTALES POR TIPO DOCUMENTAL GENERAL.

| PODERES                           |            |
|-----------------------------------|------------|
| Pod. en causa propia              | 28         |
| Pod. Especiales                   | 90         |
| Pod. Especiales con revocación    | 2          |
| Pod. Especiales con sustitución   | 2          |
| Pod. Especiales y en causa propia | 5          |
| Pod. Generales                    | 19         |
| Pod. Generales y especiales       | 16         |
| Sustitución de poder              | 11         |
| <b>TOTAL</b>                      | <b>173</b> |

| CONCIERTOS                               |            |
|--|------------|
| Concierptos                              | 9          |
| Concierptos de aprendizaje               | 34         |
| Concierptos de aprendizaje y curaduría   | 57         |
| Concierptos de obra                      | 4          |
| Concierptos de servicio                  | 7          |
| Con. de servicio y aprendizaje           | 7          |
| Con. de servicio y curaduría             | 17         |
| Con. de servicio aprendizaje y curaduría | 5          |
| <b>TOTAL</b>                             | <b>140</b> |

| OBLIGACIONES                     |           |
|----------------------------------|-----------|
| Obligaciones de pago             | 2         |
| Obligaciones de serv. por deudas | 54        |
| <b>TOTAL</b>                     | <b>56</b> |

| TESTAMENTOS                |           |
|----------------------------|-----------|
| Cláusulas de test.         | 9         |
| Testamentos y cláusulas de | 32        |
| <b>TOTAL</b>               | <b>41</b> |

| CENSOS                  |           |
|-------------------------|-----------|
| Censos                  | 20        |
| Reconocimiento de censo | 6         |
| Redención de censo      | 6         |
| <b>TOTAL</b>            | <b>32</b> |

## LA CLIENTELA DE LA ESCRIBANÍA.

La clientela de Juan Pérez de Rivera Cáceres es realmente interesante y diversificada pues en ella se puede observar la gran diversificación social del siglo XVII. Los otorgantes de las escrituras que aparecen en éste catálogo representan a casi todos los estratos sociales: desde esclavos que compran su libertad hasta caballeros que requieren cobrar todo tipo de deudas, pasando por huérfanos españoles e indios, que con licencia de su curador, ingresan a servicio o por aprendices de maestros artesanos; viudas que venden o compran esclavos; frailes y monjas que a nombre de su orden o convento, hacen diversos negocios, o bien, a título personal, renuncian a sus bienes o disponen de su testamento; padres que dotan a sus hijas prontas a contraer nupcias o ingresar al convento; mercaderes y hombres de empresa que celebran todo tipo de contratos.

Entre los principales clientes de esta escribanía, destacan varias personalidades de la época entre los que se cuenta a Juan Fernández de Río Frío, hombre de gran posición económica, quien con parte de sus grandes caudales y por disposición testamentaria de su esposa María de Galvez, mandó labrar la iglesia del convento del glorioso protomártir San Lorenzo de la orden de Santa Paula de México <sup>132</sup>; el bachiller Juan de Chavarría Valera <sup>133</sup>, sobrino, albacea, tenedor de bienes y

---

<sup>132</sup> Catálogo General JPRC E. P. Libro 2 FOL. 52/76v Doc. 4364 (Clasificación A. Notarías Vol. 4365)

<sup>133</sup> Ambos caballeros aparecen constantemente en diferentes asuntos en gran parte del Libro 2 de Juan Pérez de Rivera Cáceres (Vol. 4365) que corresponde al año de 1643. De Juan de Chavarría sabemos que el día 26 de diciembre de 1652, siendo capitán del batallón del reino, recibe el hábito de Santiago en el convento de San Lorenzo, (de donde era patrón) a la que asistió el virrey y "todo lo más grave del reino". Para el mes de marzo de 1653, al

heredero del anterior, será quien lleve a término las obras de construcción de dicho templo<sup>134</sup> y fue el patrón de la capellanía de misas rezadas que mandó instituir su hijo<sup>135</sup>. Otro de los clientes destacados fue el tesorero don Fulgencio de la Vega y Vic. quien como se mencionó anteriormente, es quien le prestó el dinero a Juan Pérez de Rivera Cáceres, para pagar su oficio a la Real Caja.<sup>136</sup> También aparece mencionado en muchos documentos relacionados con Juan Fernández de Río Frio.<sup>137</sup>

El número de escrituras otorgadas por religiosos también es considerable. La orden de San Agustín de México, es el cliente más importante, de la escribanía principalmente por las escrituras de arrendamiento de diversas casas que poseía la

---

iniciarse la limpia de las acequias y del empedrado por el regimiento el virrey ordena que los 2 alcaldes ordinarios Don Pedro de Barrantos y el capitán don Juan de Chavarria supliesen de sus caudales dicho costo. y una vez concluida las obras de limpieza, se les pagaría lo que en ello hubieran invertido. *Documentos para la historia de Méjico*. Imprenta de Juan R. Navarro, 1853. Serie 1 Tomo I. p. 229 y 238. Otro dato interesante nos dice a propósito del incendio de la iglesia y parte del convento de San Agustín del 11 de diciembre de 1676: "...y gracias a don Juan de Chavarria se rescató la magnífica custodia." Tovar de Teresa, Guillermo Cronista de la ciudad de México *La Ciudad de los Palacios: crónica de un patrimonio perdido*. 2ª. ed. Fund. Cultural Televisa, Ediciones Espejo de Obsidiana 1991, 2 Tomos ils. Tomo II pp. 65

134 La construcción de la iglesia de San Lorenzo se concluyó en el año de 1650 y para su dedicación, que se realizó el 16 de julio, se hizo una solemne procesión, en la que participaron todas las cofradías de la ciudad, con sus estandartes la cual salió a las cuatro de la tarde de la catedral con rumbo al convento de San Lorenzo. Los vecinos de las calle de Santo Domingo y Alonso Ramírez de Vargas por donde pasó la comitiva, pusieron altares costosos y el chantre de la catedral llevó el Santísimo Sacramento. Durante el acto se cantaron vísperas a 4 coros, 2 de las religiosas y 2 de la música de catedral, y asistieron a él, el cabildo, el virrey, la audiencia, alcaldes de corte corregidor, alcaldes ordinario, regimiento, nobleza y demás gente. *Documentos para la historia de Méjico op. cit.*, p. 128. Y. Tovar de Teresa. *op. cit.*, Tomo II p. 130-133.

135 Catálogo General JPRC E. P. Libro 3 FOL. 35v/37 Doc. 4540 (Clasificación A. Notarias Vol. 4366)

136 *Vid. supra* nota 95

137 Ejemplo de ello véanse los documentos 4235, 4412 y 4540

orden en diferentes lugares de la ciudad. En menor proporción aparecen también, la orden de San Francisco y la de Nuestra Señora de la Merced de México. En cuanto a las congregaciones femeninas, es notoria la participación del convento Nuestra Señora de Regina Celi de México y del convento de la iglesia de San Lorenzo de la orden de Santa Paula de México.

Por la realización de su trabajo el escribano recibía una paga. dicha retribución estaba reglamentada y tasada por la Audiencia Real. Las tarifas oficiales debían colocarse en la puerta del local.<sup>138</sup> En este catálogo, tenemos múltiples ejemplos sobre los precios de las escrituras o derechos que percibía el escribano, en anotaciones que aparecen consignadas al margen final. Los precios se establecen en función del tipo documental y de la longitud del instrumento. Por ejemplo tenemos desde una escritura de arrendamiento de tres tomines,<sup>139</sup> hasta una transacción en la que cobró cuatro pesos,<sup>140</sup> en tanto que una carta poder costaba dos reales<sup>141</sup>, un concierto de aprendizaje y curaduría, así como los arrendamientos valían por lo general tres reales<sup>142</sup>, mientras que un testamento se llevaba aproximadamente

---

<sup>138</sup> Para mayores detalles sobre la legislación en torno a los precios, y la retribución de los aranceles *Vid.*, Bono, José. *Historia del derecho notarial español*. Vol. 2 *op. cit.* p. 339

<sup>139</sup> *V. gr.* Catálogo General JPRC E. P. Libro 2 FOL. 26/26v Doc.4340 (Clasificación A. Notarías Vol. 4365). El peso equivalía a 8 reales o tomines y a 272 maravedíes. Un tomín a su vez equivalía a 34 maravedíes. *Cfr.* Véase el cuadro de monedas utilizadas en Nueva España en Yrlo, *op. cit.* p. 281

<sup>140</sup> *V. gr. Ibidem.* Libro 1 FOL.168/176 Doc. 4263 (Clasificación A. Notarías Vol.4364)

<sup>141</sup> *V. gr. Ibidem.* FOL. 162/162v Doc. 4256

<sup>142</sup> *V. gr. Ibidem.* FOL. 212/212v Doc. 4293, Libro 4 FOL. [s.n.] (9v/10v) Doc. 4719 y FOL. [s.n.] (27/27v) Doc. 4732 entre otras (Clasificación A. Notarías Vol. 4368)

desde ocho reales hasta peso y medio <sup>143</sup>. Algunos de sus principales clientes religiosos, como lo son los religiosos de la orden de San Agustín de México o las monjas del convento de Nuestra Señora de Regina Celi de la México, con frecuencia son exentados del pago de honorarios, anotándose al final del documento la leyendas: "sin derechos", "no he llevado derechos" <sup>144</sup>. También cabe destacar que en las renunciaciones nuestro escribano se abstuvo de cobrar sus derechos <sup>145</sup>.

#### LOS TESTIGOS DE LA ESCRIBANÍA.

Los testigos que aparecen en las escrituras de Juan Pérez de Rivera Cáceres, son personas muy allegadas a él, ya que reiteradamente testifican sus hermanos Toribio y Diego, este último también era escribano. Y otros escribanos reales entre los que se cuentan Ventura de Cárdenas <sup>146</sup>, Manuel de Barcena, Cristóbal de Espinoza <sup>147</sup>, y Melchor de los Reyes <sup>148</sup> los cuales tal vez se encontraban en la escribanía para completar su formación profesional y como ayudantes del escribano

<sup>143</sup> V. gr. *Ibidem*. Libro 1 FOL 48/51v Doc. 4201 y Libro 4 FOL. [s n.] (22v/25) Doc. 4729

<sup>144</sup> V. gr. *Ibidem*. Libro 1 FOL 203/206v Doc. 4288 y Libro 2 FOL 203v/205 Doc. 4409 (Clasificación A. Notarías Vol. 4364 y 4365)

<sup>145</sup> Véase por ejemplo *Ibidem*. Libro 4 FOL [s n.] (20v/21)) Doc. 4726, FOL [s.n.] (50v) 4751 y FOL. [s n.] (100v y 102) Doc. 4799, entre otras.

<sup>146</sup> Ventura de Cárdenas presentó ante el cabildo su título de escribano real de Indias el viernes 3 de marzo de 1628. *Libro 26 Actas de Cabildo. op. cit., pp 234-235*. En el archivo General de Notarías se encuentran sus protocolos, los cuales van de 1625 (tres años antes de haber presentado su título) a 1632 y de 1642 a 1656. Es notorio cómo durante los mismos años que el trabajaba como escribano, también lo hacía como testigo en las escrituras de Juan Pérez de Rivera Cáceres.

<sup>147</sup> Sus protocolos que se conservan datan de 1626 - 1641.

<sup>148</sup> Sus libros protocolares van de 1593 - 1620

titular. Otras personas que aparecan con frecuencia como testigos son Diego de Figueroa, Marcos Pacheco de Figueroa, Luis de Villagra y Diego de Mendieta. Ante estos ejemplos nos es fácil pensar que el oficio de escribano se vivía como algo familiar y a manera de un círculo en el cual todos de alguna forma se conocían y convivían.<sup>149</sup>

---

<sup>149</sup> "En muchos aspectos el oficio de escribano se pareció al de los artesanos y artistas, y al igual que con ellos, el sistemas de preparación tendió a perpetuar el oficio en determinadas familias" Luján, *op cit* . p 76

## V EL CATÁLOGO Y LOS EXTRACTOS DOCUMENTALES

El catálogo y los extractos de escrituras que se presentan en este trabajo comprenden los cinco volúmenes de escrituras que elaboró Juan Pérez de Rivera Cáceres entre 1642 y 1653, que en conjunto constituyen la notaría 630 del Acervo Histórico del Archivo General de Notarías de la ciudad de México.

Esta catalogación forma parte de la colección de protocolos de la familia de escribanos Pérez de Rivera, que el Seminario de Documentación e Historia Novohispana ha catalogado.

### CATÁLOGO GENERAL DE LIBROS DE PROTOCOLOS DE ESCRIBANOS DE LA FAMILIA PÉREZ DE RIVERA

| LIBROS<br>DEL                                  | CLASIFICACIÓN DEL<br>ARCHIVO |            | FOLIACIÓN |          | AÑOS    | NÚMERO DE<br>FICHAS DEL |           |
|--|------------------------------|------------|-----------|----------|---------|-------------------------|-----------|
|  | Catálogo                     | Notaría    | Libro     | Original |         |                         | Añadida   |
| <b>JUAN PÉREZ DE RIVERA, ESCRIBANO PÚBLICO</b> |                              |            |           |          |         |                         |           |
| 1  | 497                          | 3352       |           |          | 1/869   | 1582/1584               | 1-792     |
| 2  | 497                          | 3354       |           |          | 1/30    | 1586/1587               | 793-822   |
|  |                              | 3353       |           |          | 1/713   | 1588/1592               | 823-1294  |
| 3  | 497                          | 3357       |           |          | 1/452   | 1599/1603               | 1295-1678 |
| 4  | 497                          | 3357 bis 1 |           |          | 1/502   | 1603/1605               | 1679-2037 |
| 5  | 497                          | 3358       | 2/139     |          |         | 1606/1606               | 2038-2175 |
|  |                              |            |           |          |         | 8/279                   | 1606/1607 |
| 6  | 630                          | 4368 bis 2 |           | *        | 207/419 | 1609/1609               | 2239-2250 |
|  | 497                          | 3359       |           |          | 1/455   | 1611/1615               | 2251-2384 |
| 7  | 497                          | 3361       |           | 1/148    | 1/196   | 1617/1620               | 2485-2588 |
| 8  | 497                          | 3362 bis 2 |           | *        | 1/497   | 1623/1627               | 2589-2935 |
| 9  | 497                          | 3362 bis 1 |           | *        | 1/253   | 1624/1625               | 2936-3084 |
| 10   | 497                          | 3362       |           |          | 1/183   | 1623/1629               | 3085-3190 |
|  |                              | 3362 bis 1 |           |          | 183/493 | 1629/1635               | 3191-3398 |

| JUAN PÉREZ DE RIVERA, ESCRIBANO DE PROVINCIA                             |     |        |       |         |           |           |
|--|-----|--------|-------|---------|-----------|-----------|
| 1  | 497 | 3360   |       | 1/190   | 1611      | 3399-3556 |
| 2  | 497 | 3360   | 1/154 | 1/559   | 1612/1613 | 3557-3874 |
| 3  | 497 | 3360   |       | 1/820   | 1614/1617 | 3875-4165 |
| JUAN PÉREZ DE RIVERA CACERES, ESCRIBANO PUBLICO                          |     |        |       |         |           |           |
| 1  | 630 | 4364   |       | 1/245   | 1642      | 4166-4324 |
| 2  | 630 | 4365-A | 1/380 |         | 1643      | 4325-4509 |
| 3  | 630 | 4366   | 1/248 |         | 1644      | 4510-4709 |
| 4  | 630 | 4367   |       | 1/78    | 1645/1646 | 4710      |
| 5  | 630 | 4368A  | *     | 1/419   | 1651/1679 | 4711-5024 |
| JUAN PÉREZ DE RIVERA, ESCRIBANO PÚBLICO<br>LIBROS DE PROCESOS JUDICIALES |     |        |       |         |           |           |
| 1  | 497 | 3355-1 |       | 1/66    | 1589/1591 | 5025-5038 |
|  |     | 3355-2 |       | 92/199  | 1591/1592 |           |
|  |     | 3355-3 |       | 200/269 | 1592      | 5039-5047 |
|  |     | 3355-4 |       | 270/283 | 1593/1593 | 5048-5049 |
|  |     | 3355-5 |       | 284/336 | 1596      | 5050-5052 |
|  |     | 3355-6 |       | 337/351 | 1595      | 5053-5054 |
|  |     | 3355-7 |       | 352/367 | 1596/01   | 5055      |
|  |     | 3355-9 |       |         | 1598/1599 | 5056      |
|  |     | 3355-4 |       |         | 1593      | 5057-5060 |
|  |     | 3355-8 |       |         | 1597      |           |
| 3355-9   |     |        | 1598  |         |           |           |
| 2  | 497 | 3356-1 |       | 1/126   | 1589/1598 | 5061-5072 |
|  |     | 3356-2 |       | 127/215 | 1596/1606 | 5073-5080 |
|  |     | 3356-3 |       | 216/285 | 1598/1599 | 5081-5085 |
|  |     | 3356-4 |       | 286/345 | 1598/1607 | 5086-5090 |
|  |     | 3356-5 |       | 346/414 | 1600/1604 | 5091-5096 |
| 3  | 497 | S N    |       | [1/125] | 1601/1670 | 5097-5213 |

\* Cuadernillos con varias numeraciones

La parte correspondiente a Juan Pérez de Rivera Cáceres está compuesta por un total de 858 fichas, que en conjunto describen el contenido de 1 270 actos notariales. La diferencia que resulta entre estas dos cantidades (que es de 412) obedece a que la ficha recoge exclusivamente la información de un negocio principal, el cual puede estar compuesto de varios actos documentales

complementarios, como pueden ser: peticiones, informaciones, autos, licencias, inventarios, mandamientos, peticiones y notificaciones que se realizaban ante el mismo escribano, y las inserciones y los traslados de diversas escrituraciones de otros escribanos, que en conjunto conforman el asunto dándole su claridad y validez. Cada ficha catalográfica se conforma con cinco campos de información básicos que son.

- 1º Contiene el número de ficha que le corresponde al documento dentro del catálogo general. Y el número de folios que le corresponde dentro del libro; en este último caso se han registrado todas las numeraciones que aparecen en el documento, consignando la original de manera simple, las añadidas con posterioridad entre paréntesis y las añadidas por nosotros en el Seminario entre corchetes.
- 2º Corresponde al lugar y la fecha en que se hizo la escritura.
- 3º Consigna el nombre del escribano y el tipo de escribano ante el cual se hizo la escritura, debido a que en muchos casos los documentos son suscritos por sustitutos del escribano titular de los libros.
- 4º Describe el tipo de acto o negocio que contiene el documento. Su definición se hizo a partir de la nomenclatura que ofrece la propia documentación y cuando ésta faltó o presentó dudas, se tomó como punto de partida la contenida en el formulario de Nicolás de Yrolo.<sup>150</sup>
- 5º Corresponde a un extracto donde se ha tratado de consignar exhaustivamente la información histórica que contiene el documento, omitiendo únicamente aquellas cláusulas legales que aparecen de rigor en los diferentes tipos de

---

<sup>150</sup> Nicolás de Yrolo, *La política de escrituras*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, Serie Historia Novohispana / 56, 1996 300 p.

actos y negocios. Con el fin de recoger de manera uniforme y completa el contenido de cada escritura, se procedió a realizar un estudio previo del formulario escrito por Nicolás de Yrolo que nos permitió delimitar la estructura y el contenido de cada tipo de negocio y establecer los criterios para saber que cláusulas jurídicas debían registrarse y cuáles debían quedar fuera.<sup>151</sup>

De las cláusulas que han sido omitidas para facilitar la lectura y consulta del catálogo, citaré tres ejemplos, la primera de ellas es de carácter obligatorio y está orientada a que se cumpliera lo estipulado en el documento dice así "y obligo a mi persona y bienes habidos y por haber y doy poder a cualesquier jueces y justicias de cualquier fuero y jurisdicción que sean y especialmente a las de esta dicha ciudad, a cuyo fuero y jurisdicción me someto ...". La obligación de persona y bienes era el medio más frecuente para garantizar una obligación y se completaba con el poder que se daba a las justicias para su cumplimiento. Esta cláusula aparece en casi todos los instrumentos notariales a excepción de los testamentos, los cuales por ser la última y postrimera voluntad del otorgante, ya no cabe la posibilidad de esa obligación. La segunda es una de las propias de las escrituras de arrendamiento y es de carácter penal, en ella quien arrendaba solía asegurar su parte del contrato con la siguiente cláusula: "Y que no se las quitaré, ni que le serán quitadas, antes de ser cumplido so pena de le dar otras tales, y en tan buen lugar, y por el mismo tiempo y precio." La tercera es corroborativa, pues expresa que han cumplido las formalidades necesarias para que el documento adquiriera su perfección legal, en la

---

<sup>151</sup> *Ibidem*

mayoría de las veces se reduce a certificar la presencia del escribano y de los testigos y a corroborar la suscripción del documento: " En testimonio de lo cual así lo otorgué ante el escribano y testigos yuso escritos..." 152

En los actos y negocios que se conforman con diferentes tipos documentales, algunos de estos campos se repiten para establecer los datos de las escrituras complementarias. En estos casos, el campo de localización topográfica, cuando aparece por primera vez, consigna los folios que comprende todo el asunto, y se repite posteriormente sólo en el caso de los documentos muy extensos, para facilitar la localización individual de cada escritura.

Igualmente el campo del tipo documental, consigna al principio el tenor documental del asunto principal, repitiéndose después tantas veces como tipos documentales aparezcan. Los campos referentes al escribano, lugar y la fecha de las escrituras complementarias, solo aparecen cuando cambia la información, es decir que si ante un mismo escribano pasan varios negocios, su nombre solo se apuntará al principio.

Para facilitar la comprensión de los negocios compuestos de varios tipos documentales, los traslado de escrituras de otros escribanos se han insertado como notas de pie de página, mientras que las escrituras del titular del libro, o en su defecto de alguno de sus sustitutos, se registran por orden de aparición como parte del texto principal.

---

152 Mijares, *op. cit.* , p 91, 97 y 99

Al final del catálogo se encuentran los índices que facilitan la localización de la información contenida. Debido a la cantidad de información que arroja la documentación del escribano Juan Pérez de Rivera Cáceres, su índice se encuentra dividido en dos partes, uno de materias y otros de personas. Los números que aparecen después de los nombres y temas corresponden al número de ficha catalográfica en el que se localiza la información.

La ortografía de nombres propios se encuentra actualizada en los índices, y de manera general también dentro del catálogo, respetándose sólo en el caso de las palabras y los nombres en nahuatl.

**Breve descripción de algunos tipos documentales que se presentan en este catálogo.**

Alhorrar o ahorrar: liberar, manumitir.

Alhorria: manumisión. Negocio jurídico por medio del cual el dueño de un esclavo le otorgaba a éste su libertad de forma permanente. Para ahorrar un esclavo se debía tener 20 años cumplidos, o en su defecto contra con la licencia de su curador, pero si se hacía por vía de testamento, solo bastaba con que el otorgante tuviera 14 años, si era varón y 12 si era mujer. El ahorrado, adquiría los derechos del ciudadano.<sup>153</sup>

Arrendamiento: convenio por el cual una persona se obliga a proporcionar a otra el uso y disfrute de algún bien a cambio de un pago o renta.

Capellanías: fundación eclesiástica dotada de un capital ya bien en bienes o en dinero y cuya renta mantenía al capellán que la servía. La renta aseguraba la celebración de sufragios por el alma de las personas que el fundador hubiere dispuesto. Esta institución se hacía con autoridad del juez ordinario eclesiástico. La persona que disponía la fundación de una capellanía recibía el nombre de "fundador"<sup>154</sup>

Cartas de pago: puede aparecer como parte de otra escritura, como documento independiente o como nota al margen cancelando una escritura de obligación. En ella constan los datos del que recibía el dinero (otorgante), de quien lo

---

<sup>153</sup> Yrlo, *op. cit.*, p. XXXI y 266 y Mijares, *op. cit.*, p. 107

<sup>154</sup> *Ibidem* p. XXXV y 268

pagaba (receptor) y la cantidad pagada, explicando la forma de pago y el origen de la deuda.

Censo: es el derecho de percibir determinada pensión al año, cargada o impuesta sobre alguna hacienda o un bien raíz perteneciente a otra persona, la cual queda obligada a pagarla.<sup>155</sup>

Codicilo: es la disposición adicional a un testamento, en la cual se agrega, disminuye o modifica el contenido de él, sin anular las disposiciones en cuanto a los herederos. No puede existir un codicilo si no hay un testamento que lo preceda.

Compromiso: escritura otorgada por las partes y en la que nombran árbitros o arbitradores, dándoles la facultad y el poder para decidir la controversia que sujetan a su juicio.<sup>156</sup>

Concieros: ajuste, convenio o pacto hecho con el consentimiento de ambas parte sobre alguna cosa.<sup>157</sup>

Concierto de aprendizaje: se concertaban entre el padre o tutor del menor y el maestro de alguno de los gremios reconocidos por el cabildo. Para que el menor adquiriera los conocimientos necesarios para convertirse en oficial de algún arte u oficio.

Concierto de servicio: se pacta sobre la realización de una obra o trabajo acabado (una construcción, vestido, etc.)

---

<sup>155</sup> *Ibidem* p. 268.

<sup>156</sup> *Ibidem* p. 269

<sup>157</sup> *Ibidem*

Depósito: es un contrato real por el cual una persona entrega a otra (depositario) un bien mueble o parte de este, para que los tenga en guarda y custodia y solo le confiere la tenencia real. Al depositario le está prohibido el uso de ésta y deberá entregarla en el plazo fijado. <sup>158</sup>

Donación: acto por el cual un hombre voluntariamente traspasa a otro el derecho de alguna cosa y se considera un contrato por que requiere de la aceptación del beneficiario. Las donaciones podían ser hechas *inter vivos* o *mortis causa*, estas últimas por medio de un testamento o codicilo.

Dotes: con le término "dote" se designa a los bienes que el padre otorgaba a sus hijas cuando se casaban. La dote se conforma de los bienes y derechos que la mujer aportaba al matrimonio para contribuir al sostenimiento del mismo o al entrar en religión.

Fianza: en este contrato el fiador se obliga a pagar la deuda o a cumplir la obligación de otra persona, es un contrato de garantía para asegurar el cumplimiento de una obligación.

Finiquito: es un tipo de carta de pago, que se utiliza para rematar y dar por concluidas y pagadas todas las cuentas habidas entre las partes y finaliza con todo tipo de obligaciones y responsabilidades.

Lasto: es una carta de pago que se extendía el acreedor al fiador o a cualquier otra persona que hubiera efectuado el pago por el deudor. Y se daba poder al fiador para cobrar la deuda pagada al deudor y en su caso a los demás fiadores.

---

<sup>158</sup> *Ibidem* p. 270 y Mijares *op cit* , p 143

El fiador al recibir la carta de lasto, sucedía al acreedor y adquiría la deuda como si la hubiera comprado. El deudor quedaba obligado a pagar a su fiador o fiadores todo lo que por él hubieran dado.<sup>159</sup>

Libramiento o libranza: orden que se da en forma escrita para que un tercero pague cierta cantidad de dinero u otra cosa.<sup>160</sup>

Mandamiento: despacho expedido por un juez en el cual manda la ejecución de alguna cosa.

Memoria: es la relación de los gastos efectuados en alguna dependencia o negociado o el apunte de otras cosas a manera de inventario sin formalidad. Es el escrito al cual el testador se remite y forma parte de su testamento.<sup>161</sup>

Obligaciones de pago: negocio mediante el cual una persona denominada deudor, se obligaba a entregar a otra llamada acreedor, cierta cantidad de dinero.

En las de servicio por deudas, una persona se obliga a pagar alguna deuda, mediante la prestación de un servicio.

Petición: escrito que se pide jurídicamente ante un juez.<sup>162</sup>

Poder: Negocio mediante el cual una persona hacía constar la facultad que daba a otra para que en su lugar y representándole, pudiera ejecutar una cosa. Dentro de los poderes, hay 5 grupos básicos, los cuales están en función del objetivo de la escritura y de los atributos otorgados al apoderado y son:

---

<sup>159</sup> Mijares *op. cit.*, p. 176

<sup>160</sup> Yrolo *op. cit.*, p. 275

<sup>161</sup> *Ibidem*

<sup>162</sup> *Ibidem* p. 276

1) Para pleitos y cobranzas: autorizan al apoderado a recibir y cobrar cualquier tipo de obligaciones y bienes, a pedir y tomar cuantías y a entablar pleitos criminales y civiles. En esta clasificación entran los poderes generales y los llamados especiales.

2) Para actos de administración: su principal característica era que estaban dirigidos a conservar y hacer fructificar los bienes del otorgante. Dentro de esta categoría están los poderes para la compra y pago de todo tipo de bienes y derechos, para tomar y administrar minas, para pedir mercedes y para realizar cualquier tipo de trámite legal y administrativo

3) Los destinados a actos de disposición y dominio de propiedad: estos autorizaban al apoderado a enajenar y efectuar negocios que pudieran poner en riesgo o acarrear la pérdida de los bienes encomendados. En este rubro entran los poderes para donar, vender, traspasar, testar, imponer obligaciones de pago, imponer censo, dar fianzas, recibir dinero prestado, celebrar compromisos y transacciones.

4) Los poderes para actos sobre personas, eran los que otorgaban los padres respecto a sus hijos, maridos respecto a su esposa y tutores y curadores con respecto a sus pupilos. Quedan comprendidos en este tipo de escrituras los poderes para realizar un matrimonio, poner un hijo por aprendiz, para custodiar a una persona o para traer algún familiar de la península.

5) Los poderes para actos materiales se presenta para que el titular de un cargo traspase a otra persona el disfrute de éste por un tiempo estipulado, por ejemplo: realizar un nombramiento de concierto de obra o servicio bajo la forma de un poder especial.

Los poderes se otorgaban por tiempo ilimitado o podían revocarse en el momento en que el mandante lo deseara, para lo cual se empleaba el tipo documental llamado revocación. El mandatario podía sustituir el poder en otra persona, ya sea de forma completa o sola para la realización de algunos de los asuntos contemplados en el poder original.<sup>163</sup>

Recibo: cualquier escrito firmado en el que se declara haber recibido dinero u otro bien y no requiere necesariamente ser formalizado ante un escribano. Este tipo de documentos era esenciales en contratos como el depósito o la compraventa, de modo que si faltaba quedaban sin la formalización debida. El acuse de recibo era fundamental para el perfeccionamiento de los contratos.<sup>164</sup>

Redimir: Cancelar o extinguir. Volver al dueño lo hipotecado en cuyo favor se impuso el censo y dejaría libre <sup>165</sup>

Remate: venta o arrendamiento que se hacía judicial o públicamente, por el último término de ellos, después de haberse dado los pregones prevenidos por la ley. Término de almonedas.<sup>166</sup>

---

<sup>163</sup> *Ibidem* p. LXV-LXIX Mijares *op cit.*, p. 192-216

<sup>164</sup> *Ibidem* p. LXIX y Mijares, *op cit.*, p. 133

<sup>165</sup> Yrolo, *op. cit.*, p. 278

<sup>166</sup> *Ibidem*

Revocación: Anular lo que se había concedido, como un testamento o poder.<sup>167</sup>

Sustitución de poder: documento en el cual es cambiado el apoderado por otro.<sup>168</sup>

Testamentos: es un negocio jurídico y formal en el cual el testador manifiesta su voluntad de manera oral o escrita en presencia de un escribano y testigos. Y se otorga con ciertas formalidades para que tenga validez legal y se cumpla después del fallecimiento de la persona. Las cláusulas de testamento se integran por declaraciones de fe, encomendaciones a los santos y advocaciones marianas, la elección de la mortaja, sepultura, entierro, honras fúnebres y misas que debían decirse para la salvación del testador y miembros de su familia. Y las mandas, legados, obras pías hasta capellanías y dotes para pobres.

Traspaso: el término alude a la trasmisión del derecho de propiedad sobre la cosa. Cuando se desea la trasmisión de un derecho sobre un bien incorpóreo se habla de traspaso. Se podían traspasar cargos y oficios públicos, incluyendo el de escribano. Se podía, de hecho traspasar cualquier acción o derecho procedente de cualquier acto consignado en una escritura pública.<sup>169</sup>

Transacción y compromiso: "se originaban cuando las partes contendientes en un pleito, o que de alguna manera sostenían posiciones contrarias, decidían poner fin a su discordia para evitarse mayores perjuicios y dilaciones." La transacción en un

---

<sup>167</sup> *Ibidem*

<sup>168</sup> *Ibidem* p. 279

acuerdo en el cual cada una de las partes renuncia a una fracción de lo que considera su derecho a pos de la concordia, el compromiso se sustituye por el mutuo acuerdo, la jurisdicción del juez o tribunal, la decisión de un tercero cuya elección es de forma conjunta y cuya designación es aceptada de antemano. Como transacción figuran los apartamientos de pleitos por riñas, repartos de herencias, querellas, falsas promesas de matrimonio y<sup>170</sup> controversias por límites de propiedades.

Ventas: contrato por virtud del cual el vendedor se obliga a transmitir la posesión de una cosa y asegurar su goce al comprador, quien asume la obligación de pagar el precio pactado. Y se distingue del trueque por el intercambio de la cosa por dinero. La carta de venta debe constituirse con los datos personales de las partes, la definición del bien vendido y el precio de éste.<sup>171</sup>

---

169 Mijares. *op. cit.*, p. 151

170 *Ibidem* p. 140

171 Yrrol. *op. cit.*, p. LXXV- LXXVI

## ABREVIATURAS.

(\*) Documento en mal estado.

[...] Falta el texto.

[s.a.] Sin año.

[s.d.] Sin día.

[s.f.] fecha.

[s.l.] Sin lugar.

[s.m.] Sin mes.

[s.n.] Sin número.

FOL. Folio.

SM. Su Majestad.

tgo. Testigo.

aa: Escrituras ante

JPR E.P. Juan Pérez de Rivera, escribano público.

JPRC E.P. Juan Pérez de Rivera Cáceres, escribano público.

JPR E.Prov. Juan Pérez de Rivera, escribano de provincia.

Doc. Número del Documento dentro del Catálogo General.

Vol. Número del Volúmen según la clasificación del Archivo de Notarías.

## BIBLIOGRAFÍA.

BONO HUERTA José *La ordenación notarial en las Indias España*. Junta de decanos de los Colegios Notariales de España, s.f

BRIBIESCA SUMANO María Elena, et al. *Catálogo del Ramo de Escribanos*, Mexico Archivo General de la Nación, 1980 166 p (Serie Guías y Catálogos número 55)

*Manual de Paleografía. Apuntes para un curso de Paleografía* México AGN 1978 122p (Guías y catálogos 24)

BONO Y HUERTA, José *Los Archivos Notariales*, Sevilla, 1985

BOYER, Richard Everett. *La gran inundación. Vida y sociedad en México 1629 - 1638* Mexico SEP 1975 (SEP Setentas 218)

CALVO, Julián. "El primer formulario jurídico publicado en la Nueva España *La Política de Escrituras de Nicolás de Irolo (1603)*" en *Revista de la Facultad de Derecho de México*, julio-diciembre 1951, t I, núms 3-4, pp 41 -102.

CHICO DE BORJA, María Elena *Historia del Colegio de Notarios 1792 -1901* México Colegio de Notarios del Distrito Federal 1987

CORTÉS, Vicenta *La escritura y lo escrito. Paleografía y Diplomática de España y América en los siglos XVI y XVII* Ediciones cultura Hispánica Instituto de Cooperación Iberoamericana 208 p

*Documentación y documentos* España, Ministerio de Cultura, Dir. Gral de Bellas Artes 1980 78 p láms

COSSIO Alonso de, *Instituciones de derecho civil* Madrid Alianza Universidad, 2v

COSSIO GONZÁLEZ Francisco de, *Inicio del derecho colonial Mexicano*, México Instituto de Estudios y Documentos Históricos A C , 1981

CRUMP Charles George *El legado de la Edad Media*, Madrid Pegaso 1950 727 p

DÍAZ NAVA, María de Jesús *Una Familia novohispana el caso Pérez de Ribera (1563-1650)* Tesis para obtener el título de Licenciada en Historia México, UNAM FFYL 1994 149 p

*Diccionario Porrúa: historia, biografía y geografía de México*, México, Editorial Porrúa, 1986, 3 tomos

ESQUIVEL OBREGÓN, Tonbio, *Apuntes para la historia del derecho en México*, Mexico Editorial Porrúa, 1943, 2 tomos

FERNÁNDEZ DE RECAS Guillermo S, *Aspirantes americanos a cargos del santo Oficio. Sus genealogías ascendentes*. Profr. Manuel Romero de Terreros Marques de San Francisco México Librería de Manuel Porrúa 1956 254p láms

GAMONEDA, Francisco, "Archivos de México" en *México. Historia de su evolución constructiva* escrita en parte y dirigida por Félix F. Palavicini, México, 1945 t IV, pp 104-105

GONZALO AIZPURU, Pilar. *Índice y Catálogo de escrituras del siglo XVI. Archivo Histórico de Notarías de la Ciudad de México.* México, El Colegio de México, 1988, 433 pp

ICAZA Y DUFOUR, Francisco de. *De los Escribanos público en Nueva España XVII Congreso internacional del Notariado Latino.* Florencia Italia, 1984

Instituto de Cooperación Iberoamericana. *Las abreviaturas en la enseñanza medieval y la transmisión del saber.* Barcelona, 1990

LUJAN MUÑOZ, Jorge. *Los escribanos en la Indias Occidentales.* México UNAM Instituto de Estudios y Documentos Históricos A.C., 1982

LUJAN MUÑOZ, Jorge. "La literatura notarial en España e Hispanoamérica 1500- 1820", separatas del tomo XXXVIII del Anuario de Estudios Americanos Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1981

MARTINEZ, Patricia Alejandrina. *Esbozo general de la actividad notarial y su importancia como fuente para la investigación histórica.* México, Claustro de Sor Juana, 1981, 20 p. (Serie Cuadernos Instituto de Estudios y Documentos Históricos, núm. 18)

MAZA, Francisco de la. *La ciudad de México en el siglo XVII.* México. FCE. SEP Cultura SEP 1985. 136p. il. (Lecturas Mexicanas 95,

MEDINA, José Toribio 1852-1930. González de Cosío Francisco. *La imprenta en México (1553-1820)* 510 adiciones a la obra de José Toribio Medina. México, UNAM, 1952 XVII, 354p. facs

MIJARES RAMIREZ, Ivonne. *Escribanos y escrituras públicas en el siglo XVI. El caso de la ciudad de México.* México U.N.A.M. I.H. Programa Universitario de estudios sobre la ciudad de México 1997. 306 p. (Serie Historia Novohispana / 60)

MILLARES CARLO, Agustín. *Album de Paleografía hispanoamericana s. XV-XVII.* Instituto Panamericano de Geografía e Historia 1955 3 vols

MILLARES CARLO, Agustín. *Cuerno de documentos del S. XVI sobre los derechos de España en las Indias y las Filipinas descubiertos y anotados por Lewis Hanke.* Fondo de Cultura Económica 1943 364p

MILLARES CARLO, Agustín. *Repertorio Bibliográfico de los archivos mexicanos y de los europeos y norteamericanos de interés para la Historia de México.* México, UNAM, 1959 366p

MILLARES CARLO, Agustín y José Ignacio Mantecón. "El Archivo de Notarías del Departamento del Distrito Federal", en *Revista de Historia de América*, México, (junio de 1944) núm. 17

MILLARES CARLO, Agustín y José Ignacio Mantecón. *Índices y extractos de los protocolos del Archivo de Notarías de México.* El Colegio de México 2 vols. Vol 1 1524-25. Vol 2 1536-38 y 1551-53

*Índice y extractos de los Protocolos del Archivo de Notarías del D.F. I. Protocolo de Juan Fernández del Castillo (1524-1528).* México, El Colegio de México, 1944, 470p

*Índices y extractos de los Protocolos del Archivo de Notarías del D.F. II. Protocolo de Martín de Castro (1536-1553).* México, El Colegio de México 1946, 395 p. + 2 hojas.

Reseña Histórica del primer centenario del Nacional Colegio de Escribanos de México. México, Imprenta Moderna de M. Zúñiga 1982

Real Academia Española, *Diccionario de autoridades*, Madrid, Editorial Gredos 1990, 3 vols

RIESCO, Angel, *Paleografía y diplomática*, Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia 1984, 2 v

SANCHIZ RUIZ, Javier Eusebio, *La limpieza de sangre en la Nueva España: el funcionamiento del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición siglo XVI*. Tesis de maestría. México, UNAM, Fac. Filosofía y Letras 1989, 394 p

SEMINARIO DE PALEOGRAFÍA E HISTORIA NOVOHISPANA, *Inventario Acervo Histórico del Archivo General de Notarías de la ciudad de México*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas Departamento del Distrito Federal, 1991, 36p (IIH. Serie Instrumentos de consulta.1)

SEMINARIO DE DOCUMENTACIÓN E HISTORIA NOVOHISPANA, *Catálogo de protocolos del Archivo General de Notarías de la Ciudad de México. Escrituras de Gaspar Calderón y Antonio Alonso Vol I 1554-1581*. México, IIH, UNAM (en prensa)

*Catálogo de protocolos del Archivo General de Notarías de la Ciudad de México. Protocolos de escribanos pertenecientes a la familia Pérez de Rivera. Vol II 1582-1653*. México, IIH, UNAM (en prensa)

TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, *La venta de oficios en Indias (1492-1606)*. Madrid, Instituto de Estudios Administrativos 1972, 178 p. il.

TOVAR DE TERESA, Guillermo, *Cronista de la ciudad de México. La Ciudad de los Palacios: crónica de un patrimonio perdido*. 2ª ed. Fund. Cultural Televisa, Ediciones Espejo de Obsidiana 1991, 2 Tomos. il.

YROLO Calar, Nicolás de, *Primera parte de la política de escrituras*. México, Imprenta de Diego Lopez Dávalos 1605. Edición del Seminario de Paleografía e Historia Novohispana, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, 300 p.

VAZQUEZ, Josefina Zoraida et al, *Guía de Protocolos. Archivo General de Notarías de la ciudad de México Año de 1836*. México, El Colegio de México, 1985, 453 p.